



GACETA MUNICIPAL

Vol. I Año III.

NUMERO 58

22 DE FEBRERO DEL 2018



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

**GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN**

**Voluntad que
no se detiene.**

**GACETA MUNICIPAL
DIRECTORIO:**

Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez
Presidente Municipal

Lic. José Alejandro Espinoza Eguía
Secretario del Ayuntamiento

SUPERVISIÓN GENERAL

Secretaría del Ayuntamiento
Lic. José Alejandro Espinoza Eguía

Dirección Política
Lic. Héctor Arredondo Cano

Comisión de Legislación y Régimen Interior de
Gobierno del R. Ayuntamiento

Reg. Prof. Miguel Ángel Rodríguez Garza
Presidente

Sind. Lic. José Torres Duron
Secretario

Reg. Lic. Janis Patricia Flores Martínez
Vocal

Reg. Lic. José Roberto Sánchez Padilla
Vocal

Reg. Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes
Vocal



Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de
Ciudad Guadalupe, Nuevo León, México
Publicada en <http://www.guadalupe.gob.mx>

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Publicado en POE 65, de fecha 27 de mayo de 2015

CAPITULO XI

DE LA DIFUSIÓN DE LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 64.- Para dar a conocer públicamente los asuntos de su competencia, el Municipio utilizará primordialmente como medio de difusión la Gaceta Municipal; también serán medios de difusión la tabla de avisos, el Periódico oficial del Estado, y los que señalen la Ley. A falta de Gaceta Municipal, la difusión se hará en el Periódico Oficial del Estado. (Subrayado nuestro).

ARTÍCULO 65.- Se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, los actos del Ayuntamiento que dispongan las disposiciones legales aplicables, y aquellos en los que se tenga interés en hacerlo.

ARTÍCULO 66.- Requieren de Publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado, los siguientes actos:

I. El Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período constitucional de Gobierno; II. Las disposiciones administrativas y circulares de carácter general; III. La publicación trimestral correspondiente al estado de origen y aplicación de los recursos; IV. La aprobación de los presupuestos anuales de egresos, los que deberán establecer sus partidas anuales y plurianuales, consideradas en relación con el Plan Municipal de Desarrollo, así como las modificaciones a este; V. La publicación trimestral del estado de origen y aplicación de los recursos; VI. La aprobación de la desafectación, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley; VII. La convocatoria para concesionar los servicios públicos establecidos en esta Ley; VIII. La resolución que conceda la concesión de servicios públicos; IX. La resolución que declare la extinción de organismos descentralizados; X. Las modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo; XI. La declaratoria de incorporación al dominio público de bien inmueble propiedad del Municipio, en los casos que sea procedente; XII. La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio; XIII. La convocatoria a subasta pública para la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y XIV. Un resumen del presupuesto de egresos.

Se publicaran en la Tabla de avisos los actos que dispongan las leyes y los reglamentos municipales.



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN

Voluntad que
no se detiene.

CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
2015 - 2018

Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez
Presidente Municipal

Lic José Alejandro Espinoza Eguía
Secretario del Ayuntamiento Municipal

C.P. Marcos Rodríguez Duran
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

HONORABLES INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

Síndico Primero	Lic. Janis Patricia Flores Martínez
Síndico Segundo	Lic. José Torres Duron
Primer Regidor	Lic. José Roberto Sánchez Padilla
Segundo Regidor	C. Virgilio Javier HernándezÁvila
Tercer Regidor	C.P. Marco Vinicio Bañuelos González
Cuarto Regidor	Prof. Miguel ÁngelRodríguez Garza
Quinto Regidor	C. Nora Angélica Nuncio Elizondo
Sexto Regidor	C. EnedeliaGonzález Pedroza
Séptimo Regidor	C. Martín Coronado Orozco
Octavo Regidor	Lic. Juana María Ruiz Pérez
Noveno Regidor	Lic. Rubí Esmeralda López García
Décimo Regidor	C. Imelda Elizondo Ortega
Décimo Primer Regidor	Lic. Jorge Carlos GómezLópez
Décimo Segundo Regidor	C. Irma PenélopeLópez Rangel
Décimo Tercer Regidor	Lic. Pablo Duarte de Alejandro
Décimo Cuarto Regidor	Lic. Daisy Berenice Esparza Nava
Décimo Quinto Regidor	Lic. Amador Medina Flores
Décimo Sexto Regidor	Lic. Paola Cristina Linares López
Décimo Séptimo Regidor	Lic. Gilberto de JesúsGómez Reyes
Décimo Octavo Regidor	C. Alma Catalina Mata Gómez
Décimo Noveno Regidor	C. Juana Corpus Aguilar
Vigésimo Regidor	C. Gonzalo Alanís Estrada
Vigésimo Primer Regidor	C. AsaulPérezGonzález
Vigésimo Segundo Regidor	Lic. Clarissa Judith Treviño Rendón



GACETA MUNICIPAL

ÍNDICE

- ACUERDO NO 1.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria.----- página 06
- ACUERDO NO 2.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos dispensa de la lectura y aprueba el Acta No. 73 de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero del 2018 ----- página 06
- ACUERDO NO 3.-**El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos la autorización de la emisión de la Convocatoria Pública sobre el Proyecto de Reforma del Reglamento Para Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal de Guadalupe, N.L.----- página 06
- ACUERDO NO 4.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos la autorización de la rúbrica del Convenio para el otorgamiento del subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública, otorgado a los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 del FORTASEG. ----- página 08
- ACUERDO NO 5.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos la modificación del Acuerdo No. 06 consignado en el Acta 071, de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 18 de enero del 2018. ----- página 12
- ACUERDO NO 6.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos la autorización en favor de 62–sesenta y dos familias que habitan en la COLONIA “ARBOLEDAS DE SAN FRANCISCO” ANTES SIMUPLADE, de diversos beneficios para poder regularizar el asentamiento irregular. - ----- página 14
- ACUERDO NO 7.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos la autorización del Programa de Obra Pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ejercicio 2018, con un monto de \$ 52,147,980.00. ----- página 15
- ACUERDO NO 8.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos la autorización de la anuencia municipal para tramitar la apertura de 3–tres establecimientos de venta de alcohol ante la Tesorería General del Estado. ----- página 17
- ACUERDO NO 9.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos la autorización de la Celebración de un Convenio de Hermanamiento entre el Municipio de Guadalupe, Nuevo León y el Municipio de Guadalupe, Zacatecas. ----- página 18
- ACUERDO NO 10-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos la autorización de una subasta pública de chatarra. ----- página 18
- ACUERDO NO 11.-** El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos la emisión de un nuevo Reglamento de Protección Civil de Guadalupe, Nuevo León. ----- página 64



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN

**Voluntad que
no se detiene.**

ACUERDO NO 12.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos la aprobación de delegación de facultades del C. Presidente Municipal al C. Secretario del Ayuntamiento. -----
----- página 88

ACUERDO NO 13.-R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos para incorporar al Programa de Obra Pública del Fondo de Desarrollo Municipal, 5 –cinco obras de beneficio a la comunidad derivadas de la gestión positiva de obtención de nuevos recursos estatales. ----- pagina 89



**QUINGUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO
DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018
22 DE FEBRERO DEL 2018**

ACTA No. 074

ACUERDO NO. 01

ACUERDO NO 1.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria.

ACUERDO NO. 02

ACUERDO NO 2.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura y aprueba el Acta No. 73 de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero del 2018

ACUERDO No. 03

ACUERDO NO 3.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos la autorización de la emisión de la Convocatoria Pública sobre el Proyecto de Reforma del Reglamento Para Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal de Guadalupe, N.L.

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111, 112, 113, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza la **EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALUPE, N.L.** por la cual se invita a la ciudadanía a participar manifestando su parecer respecto a los proyectos de Reforma del Reglamento citado.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que a través de la Dirección Política se implemente todo el proceso de redacción de la convocatoria, publicación y difusión de la misma, así como la elaboración del proyecto de dictamen, recepción de la opinión pública misma que tendrá un plazo de recepción del 10 –diez días naturales a partir de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal, cierre que permitirá el trabajo en comisión y presentación al pleno del proyecto final para ser aprobado en su caso las reformas propuestas al reglamento citado.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que remita el presente acuerdo para su publicación en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.



ACUERDO NO 4

ACUERDO NO 4.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos la autorización de la rúbrica del Convenio para el otorgamiento del subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública, otorgado a los Municipios para el ejercicio fiscal 2018 del FORTASEG.

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 30, 118, 119, 120 y 132 fracción I inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 34 fracción I y II, 35 apartado B fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; aprueba y autoriza la rúbrica en los términos establecidos del Convenio para el otorgamiento del subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública, otorgado a los Municipios que ejercen de manera directa o coordinada la función descrita para el Ejercicio Fiscal 2018, como parte del Sistema Integral de Seguridad Pública. Convenio por el cual el Municipio será beneficiado con un monto y destino del gasto del FORTASEG por la cantidad total de \$27,111,408.00 – veintisiete millones ciento once mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 Moneda Nacional, y a efecto de complementar los recursos descritos de los cuales la federación aporta \$22,592,840.00 –veintidós millones quinientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N., se autoriza al Municipio aportar, el 20 % de la aportación federal ,misma que es la cantidad de \$4,518,568.00- cuatro millones quinientos dieciocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional. Todo ello al tenor siguiente:

**FORTASEG 2018
DISTRIBUCIÓN DE APORTACIONES**

APORTACION	MONTO
FEDERAL	\$22,592,840.00
MUNICIPAL	\$4,518,568.00
TOTAL	\$27,111,408.00

**FORTASEG 2018
DESGLOSE POR PROGRAMAS**

PROGRAMA ,	MONTO
PREVENCIÓN SOCIAL DE LA DELICUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$ 2,259,284.00
FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA	\$2,720,462.00



PROFESIONALIZACION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$8,813,618.00
FORTALECIMIENTO DE PROGRMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$11,453,000.00
RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIONES	\$1,865,044.00
TOTAL	\$27,111, 408

PROGRAMAS FORTASEG 2018
PROGRAMA PREVENCION SOCIAL DE LA DELICUENCIA CON PARTICIPACION CIUDADANA
DESGLOSE

PREVENCIÓN DEL DELITO		
Programa	Proyecto	Precio Unitario
1.- Jóvenes en Prevención	1	\$564,821.00
2.- Prevención de Violencia Escolar	1	\$564,821.00
3.- Prevención de Violencia de Género	2	\$564,821.00
TOTAL		\$2,259,284.00

PROGRAMAS FORTASEG 2018
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACION EN CONTROL
DE CONFIANZA
DESGLOSE

CONTROL DE CONFIANZA			
Programa	Proyecto/U. de Medida	Precio Unitario	Total
1.- Evaluaciones de personal en activo (Permanencias, Ascensos y Promociones)	250 Elementos	\$7,352.60	\$1,838,150.00



2.- Evaluaciones nuevo ingreso	120 Elementos	\$7,352.60	\$882,312.00
TOTAL			\$2,720,462.00

**FORTASEG 2018
PROFESIONALIZACION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA
DESGLOSE**

PROFESIONALIZACIÓN			
Programa	Proyecto/U. de Medida	Precio Unitario	Total
1.- Formación Inicial (Aspirantes)	50 Cadetes	\$26,000.00	\$1,300,000.00
2.- Formación Inicial (Elementos en Activo)	100 Policías	\$15,000.00	\$1,500,000.00
3.- Competencias de la Función Policial	300 Policías	\$4,500.00	\$1,350,000.00
4.- Taller: La actuación del policía en juicio oral (jurídicos/ mandos)	2 Instructores	\$3,500.00	\$7,000.00
5.- Replicador en el sistema de justicia penal	8 Instructores	\$5,000.00	\$40,000.00
6.- Replicador en el sistema de justicia penal	8 Instructores	\$5,000.00	\$40,000.00
7.- Evaluación del Desempeño	387 Policías	\$150.00	\$58,050.00
8.- Gastos de Operación	Viáticos	\$60,000.00	\$60,000.00
9.- Ayuda por separación de los elementos operativos		\$1,900,000.00	\$1,900,000.00



10.- Programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo		\$2,558,568.00	\$2,558,568.00
TOTAL			\$8,813,618.00

FORTASEG 2018
FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE
SEGURIDAD PÚBLICA
DESGLOSE

EQUIPAMIENTO			
Programa	Proyecto/U. de Medida	Precio Unitario	Total
1.- Camisola	1,000	\$927.00	\$927,000.00
2.- Pantalón	1,000	\$927.00	\$927,000.00
3.- Botas	500	\$870.00	\$435,000.00
4.- Zapato tipo choclo	500	\$700.00	\$350,000.00
5.- Gorra tipo beisbolera	1,000	\$150.00	\$150,000.00
6.- Sedán equipado como patrulla con balizamiento	20	\$380,000.00	\$7,600,000.00
7.- Chaleco balístico mínimo nivel III-A, con dos placas balísticas nivel IV	38	\$28,000.00	\$1,064,000.00
TOTAL			\$11,453,000.00

FORTASEG 2018
RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIONES
DESGLOSE



CNI- RED NACIONAL			
Programa	Proyecto/Unidad de Medida	Precio Unitario	Total
1.- Terminal digital móvil (radio) para patrulla	20	\$93,252.20	\$1,865,044.00
TOTAL			\$1,865,044.00

SEGUNDO.- Instrúyase al Enlace del Municipio de Guadalupe Nuevo León en el FORTASEG, y a las instancias de representación legal del Ayuntamiento y de la Administración Pública, para que de conformidad al presente acuerdo efectúe las acciones conducentes.

TERCERO.- Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento, para que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

ACUERDO NO 5

ACUERDO NO 5.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos la modificación del Acuerdo No. 06 consignado en el Acta 071, de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 18 de enero del 2018.

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 fracción II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 30 segundo párrafo, 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción V, y fracción VI, incisos a) y d), artículos 35, inciso A, fracción II, artículos 55, 157, 158, 159 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 12 fracción I y VIII, 15 y 28 del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León; y 34 del Reglamento del Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León **aprueba y autoriza la modificación del Acuerdo No. 06 consignado en el Acta 071, de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 18 de enero del 2018, al tenor siguiente:**

**PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA 2018.
TIPO DE ACCIÓN: MEJORAMIENTO DE FACHADA
COSTO UNITARIO POR ACCIÓN: \$7,453.66**

	MONTOS UNITARIOS
--	------------------



TIPO DE ACCIONES	ACCIONES	APORTACION FEDERAL FONHAPO- SEDATU	APORTACION DE INSTANCIA EJECUTORA MUNICIPIO GUADALUPE NUEVO LEON	APORTACION DEL BENEFICIARIO CIUDADANOS GUADALUPENSES	TOTAL
FACHADA (PINTURA)	1	\$ 3,386.83	\$ 3,386.83	\$ 680.00	\$ 7,453.66

MODALIDAD DE EJECUCION DE LA OBRA: POR CONTRATO. Aportación de la Instancia Ejecutora: Subsidio Aportación del Beneficiario: En Especie.

CONCENTRADO DEL PROGRAMA APOYO A LA VIVIENDA 2018

TIPO DE ACCIONES	MONTOS TOTALES				
	ACCION	APORTACION FEDERAL FONHAPO- SEDATU	APORTACION DE INSTANCIA GUADALUPE NUEVO LEON	APORTACION DEL BENEFICIARIO CIUDADANOS GUADALUPENSES	TOTAL
FACHADA (PINTURA)	4001	\$ 13,550,706.83	\$ 13,550,706.83	\$2,720,680.00	\$ 29,822,093.66

A).- Se autoriza al C. Lic. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez Presidente Municipal, al C. Lic. José Torres Duron Síndico Segundo y al Lic. José Alejandro Espinoza Eguía Secretario del Ayuntamiento la firma de los Convenios de Ejecución los cuales se llevan a cabo con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano "SEDATU" y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, "FONHAPO", con el objetivo de llevar a cabo acciones conjuntas para la construcción de un total de 4001 – cuatro mil un acciones de mejoramientos de fachadas (pintura) de Zonas de Alta Vulnerabilidad. En consecuencia efectúense las modificaciones en los documentos de operación, a fin de cumplir con el requisito de especificar los nombres de los titulares que establece el programa federal

B).- El Convenio de Ejecución con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano "SEDATU" y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, "FONHAPO", para llevar a cabo acciones conjuntas para la construcción de un total de 4001 – cuatro mil un acciones de mejoramientos de fachadas (pintura) de Zonas de Alta Vulnerabilidad, queda en los términos establecidos en los cuadros de concentración contenidos en numeral un del presente.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, al Secretario de Administración; al Secretario de Desarrollo Económico; y al Secretario de Desarrollo Social para que en el respectivo marco de sus respectivas competencias, coordinadamente implementen lo necesario para garantizar los recursos que como beneficiarios del programa deberá aportar el municipio.



TERCERO.- Instrúyase a las instancias municipales competentes descritas en el presente acuerdo para que en coordinación con la Dirección Jurídica municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, lleven a cabo el análisis y rubrica del Convenio de Ejecución con las modificaciones objeto del presente acuerdo.

CUARTO.- Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento, para que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

ACUERDO NO 6

ACUERDO NO 6.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos la autorización en favor de 62–sesenta y dos familias que habitan en la COLONIA “ARBOLEDAS DE SAN FRANCISCO” ANTES SIMUPLADE, de diversos beneficios para poder regularizar el asentamiento irregular.

ACUERDO

UNICO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 132 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, aprueba autorizar: en favor de las familias que habitan en 62-sesenta y dos lotes irregulares de la **COLONIA “ARBOLEDAS DE SAN FRANCISCO” ANTES SIMUPLADE**, identificadas en el Censo que elaboren en forma conjunta Fomento Metropolitano de Monterrey – FOMERREY- y la Dirección de Tenencia de la Tierra del municipio, que en los expedientes catastrales **71-003-018 y 71-003-165** se ubica el asentamiento humano “Arboledas de San Francisco” antes SIMUPLADE; el cual se desglosa de la siguiente manera: en la manzana 1 se encuentra situada sobre la calle Erasmo Garza entre las calles Plutarco Elías Calles y Eva Garza; la manzana 2 se encuentra situada sobre la calle Erasmo Garza entre las Calles Eva Garza y Juan Garza E.; La manzana 3 se sitúa sobre la calle Erasmo Garza entre las Calles Juan Garza E. y Teresa Badillo; la manzana 4 y 6 se ubica sobre la calle Juan Garza González y las manzanas 5 y 7 colindan con la calle Juan Garza González cruzando con las colindando con las calles Teresa Badillo y Salvador Salinas. Cabe mencionar que sobre las manzanas antes mencionadas se ubican los 62 Lotes que conforman el Asentamiento a Regularizar..los siguientes conceptos:

1.- Pago simbólico de \$1.00 –un peso 00/100 MN., aplicado a 2 –dos predios en los siguientes términos:

a).- Por concepto de pago de Impuesto Predial, sanciones y recargos de cada uno de los 2 –dos predios identificados con los expedientes catastrales 71-003-018 y 71-003-165, en los que se ubica el asentamiento irregular ocupado 62 –sesenta y dos familias.

b).- Por concepto del I.S.A.I. (Impuesto Sobre Adquisición de Inmueble); de cada uno de los 62 –sesenta y dos lotes derivados de los 2 –dos lotes identificados con los expedientes 71-003-018 y 71-003-165 señalados.

2.- Condonación del pago de: Derechos de tramitación y autorización del fraccionamiento de urbanización progresiva objeto de regulación de la **COLONIA “ARBOLEDAS DE SAN FRANCISCO” ANTES SIMUPLADE**, en lo que respecta a:

a).- Derechos Urbanísticos, - como fraccionamiento de urbanización progresiva - y

b).- Regularización de Construcción de Vivienda de 62 lotes de las familias que habitan el predio a regularizar.



El presente acuerdo se sujeta a lo establecido en el marco de las políticas públicas de fortalecimiento del estado y cultura del derecho y a fin de dar certeza jurídica en la tenencia de la tierra a los habitantes del asentamiento irregular, debiendo los beneficiados cubrir los siguientes requisitos:

- 1) Que no posean ningún otro bien inmueble
- 2) Que acrediten la posesión del predio
- 3) Que habiten en los lotes de la colonia y/o asentamiento
- 4) Que estén inscritos en los Programas de regularización de Asentamientos Irregulares ubicados en el municipio de Guadalupe, Nuevo León. y por tanto estén inscritos en el censo que en forma conjunta elaboren Fomento Metropolitano de Monterrey – FOMERREY- y la Dirección de Tenencia de la Tierra municipal
- 5) Que acrediten mediante el estudio socioeconómico respectivo, llevado a cabo por el Municipio de Guadalupe, N.L., ser susceptibles de aplicación del beneficio en los términos de los requisitos establecidos en el presente acuerdo.

El presente acuerdo, surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, por tanto Instrúyase el Secretario del Ayuntamiento para que el presente acuerdo se publique en el órgano oficial de difusión del Ayuntamiento de Guadalupe. Nuevo León.

ACUERDO NO 7

ACUERDO NO 7.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos la autorización del Programa de Obra Pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ejercicio 2018, con un monto de \$ 52,147,980.00.

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León; 33 Fracción I inciso b), 35 Apartado B Fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León: aprueba y autoriza el Programa de Obras Públicas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio 2018, con un monto de \$ 52,147,980.00 (Cincuenta y dos millones ciento cuarenta y siete mil novecientos ochenta pesos con 00/100 Moneda Nacional), que contribuirán a elevar la calidad de vida de la población guadalupense en los términos siguientes:

Ramo 33.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2018				
No.	Obra	Colonia	Ubicación	Inversión
1	Rehabilitación de Drenaje Pluvial	Jardines de San Rafael	Calle Encino entre Ébano y Quintana Roo	\$ 1,050,000.00
2	Construcción de Drenaje Pluvial	Las Sabinas	Avenida Plutarco Elías Calles entre calle Ubaldo Elizondo y Francisco I Madero.	\$ 9,995,000.00
3	Construcción de Drenaje Pluvial	Misión de Guadalupe	Calle Paseo de San Juan entre Paseo de San Carlos y Paseo de San Antonio	\$ 9,000,000.00
4	Construcción de Drenaje Pluvial	Valle de las Sabinas	Calle J. Belén Mendoza entre Felipe Flores Macilla y Cauce Rio Santa Catarina.	\$ 9,750,000.00



5	Construcción, ampliaciones y mejoras en la vivienda	Zona norte y sur del municipio	Zonas de Atención Prioritaria Norte y Sur - Colonias con los dos mayores grados de rezago social.	\$ 1,300,000.00
6	Trabajos de Instalaciones, Equipamiento y de acabados en Consultorios Médicos, Psicológicos Infantiles, Comedor Infantil y Albergue del Centro Integral para Niños, Niñas y Adolescentes "CINNA" y del Centro del Programa de Atención y Prevención al Trabajo Infantil "PAPTI", ubicado en avenida Nuevo León casi esquina con calle Toluca, colonia Ignacio Allende.	Ignacio Allende	Avenida Nuevo León y calle Toluca	\$ 5,000,000.00
7	Construcción de Muro de Contención	15 de Mayo	Calle 15 de Mayo y limite sur (Cerro de la Silla)	\$ 7,760,000.00
8	Pavimentación Asfáltica	Las Sabinas	Avenida Plutarco Elías Calles entre calle Ismael Flores y Francisco I Madero, colonia Las Sabinas	\$ 5,650,000.00
9	Adecuación en redes eléctrica e hidrosanitaria	Valle Soleado	Centro de Atención Múltiple Valle Soleado; calle Valle Alegre y calle Valle del Mirador.	\$ 300,000.00
10	Adecuación en red eléctrica	Santa Cruz	Cruz Verde Santa Cruz; Avenida Benito Juárez y avenida Santa Cruz.	\$ 200,000.00
SUBTOTAL OBRAS Y ACCIONES				\$ 50,005,000.00

Adquisición de Computadoras, Impresoras, Hardware y Licencias computacionales, para el mejoramiento de la gestión y seguimiento a las acciones FISM.	\$ 578,980.00
SUBTOTAL PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (2%)	\$ 578,980.00
Mantenimiento y Conservación de Vehículos que su uso se destina a la verificación y seguimiento de las acciones FISM	\$ 180,000.00
Suministro de papelería e insumos destinados a la verificación y seguimiento de las acciones FISM	\$ 84,000.00
Consultoría para la realización de Estudio y Evaluación del Proyecto de captación de aguas pluviales a escurrimientos de cuencas hidráulicas en el Cerro de la Silla	\$ 600,000.00
Prestación de servicios profesionales y técnicos, destinados a la verificación y seguimiento de las acciones FISM	\$ 700,000.00
	\$ 1,564,000.00
	\$ 52,147,980.00



SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para que en marco de sus atribuciones y obligaciones implemente la operación del Programa de Obras Públicas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobados y autorizados por este máximo órgano colegiado de Gobierno Municipal.

TERCERO.- instrúyase a la Secretaría de Ayuntamiento para que se efectúen las publicaciones de Ley.

ACUERDO NO 8

ACUERDO NO 8.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos la autorización de la anuencia municipal para tramitar la apertura de 3–tres establecimientos de venta de alcohol ante la Tesorería General del Estado.

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 4 fracción I, 5 Fracción I, III, 7 fracción X, 13,14,15, artículos del 21 al 47 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y artículos 5, 7, 10, del 17 al 19 y artículos del 38 al 52, y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, aprueba y otorga la anuencia municipal para solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado de 03 –tres permisos de apertura para venta de alcohol en negocio ya establecido al titular y giro siguiente:

BLOQUE 1					
No.	NOMBRE	DIRECCION	GIRO	NOMBRE COMERCIAL	No. DE EXPEDIENTE
1	ISRAEL CAVAZOS CEJA	EINSTEN #101, COL. FRACCIONAMIENTO NUEVA EXPOCISION	CENTRO SOCIAL	PARTY ONE	0358-18
BLOQUE 2					
	NOMBRE	DIRECCION	GIRO	NOMBRE COMERCIAL	NO. DE EXPEDIENTE
2	PROCESADORA DE ALIMENTOS MAX, S.A. DE C.V.	AV. MIGUEL ALEMAN # 131, COL. ARBOLEDAS DE NUEVA LINDA VISTA	RESTAURANTE	RESTAURENTE EL LUGAR DE MAX	0369-17
BLOQUE 3					
	NOM BRE	DIRECCION	GIRO	NOMBRE COMERCIAL	NO. DE EXPEDIENTE
3	7-ELEVEN MEXICO, S.A. DE C.V.	AV. PLUTARCO ELIAS CALLES #3100, COL. FAISANES SECTOR DORADO	TIENDA DE CONVENIENCIA	7-ELEVEN	0367-17

Segundo.- Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 9 Fracción II y artículo 48 fracción XV, y XXIV, de la normatividad municipal citada, actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección Jurídica Municipal para que supervise la aplicación del procedimiento establecido en la normatividad municipal, en Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento.



Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este máximo órgano colegiado de gobierno municipal al interesado.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

ACUERDO NO 9

ACUERDO NO 9.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos la autorización de la Celebración de un Convenio de Hermanamiento entre el Municipio de Guadalupe, Nuevo León y el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 fracción II inciso c), y fracción III penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción I inciso ñ), 157, 158 fracción I, 159 fracción I de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza la Celebración de un Convenio de Hermanamiento entre el Municipio de Guadalupe Nuevo León y el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con el objeto de ampliar los lazos de amistad, el fortalecimiento y enriquecimiento de hechos históricos y establecer convenios de colaboración y cooperación nacional, buscando el desarrollo económico y social de ambas partes, en los rubros de: Cultura, Turismo, Artesanías, Deporte, Movilidad y Tecnología.

SEGUNDO.- Instrúyase a las Instancias Municipales competentes para que lleven a cabo la rúbrica del Convenio derivado de este acuerdo, y a la Dirección Jurídica supervise la celebración del Convenio de hermanamiento

TERCERO.- Instrúyase el Secretario del Ayuntamiento para que el presente acuerdo se publique en la Gaceta Municipal.

ACUERDO NO 10

ACUERDO NO 10.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos la autorización de una subasta pública de chatarra.

ACUERDO

PRIMERO: El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 14, 209, 212, 214 de la Ley de Gobierno Municipal, del Estado de Nuevo León, 191 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, en su Capítulo Segundo "Remates"; 52 fracción XVII inciso e) y 60 del Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, **aprueba y autoriza:**

1.- La Declaración de bienes no útiles para la prestación del servicio público del lote de 1,537 vehículos abandonados y en desuso

2.- La Desincorporación del patrimonio municipal del lote de 1,537 vehículos no aptos para el servicio público insertos en el listado que a continuación se describe:



No	FECHA DE ENTRADA	# DE ORDEN	VEHICULO	MODELO	PLACAS
1	03/04/2013	107504	NISSAN TSURU		SNM2484
2	25/06/2015	154868	MOTO DINAMO	2000	LSV60
3	27/06/2015	154915	MOTO HONDA	2011	S/P
4	29/06/2013	113534	VW JETTA		SFG1472
5	09/07/2013	114205	FORD ESCORT		SNU8730
6	30/06/2015	154977	HONDA CARGO	2008	S/P
7	05/07/2015	155062	MOTO ITALIKA	2008	EYG4G
8	19/07/2013	115024	ESCORT		SNN3620
9	09/07/2015	155168	MOTO KEEWAY ARSEN 125	2014	EZX7F
10	20/07/2013	115053	DARK		SPB8285
11	26/07/2013	115418	GRAND PRIX		MEE2509
12	18/07/2015	155395	MOTO ITALIKA	2014	EZC5F
13	03/08/2013	115901	PONTIAC	2005	SCJ1731
14	21/07/2015	155465	MOTO YAMAHA	2015	EZH4M
15	08/08/2013	116245	OLDSMOBILE		SFU8523
16	29/07/2015	155591	HONDA CARGO	2009	LWX42
17	10/08/2013	116369	VW GOLF		SED6762
18	08/08/2015	155840	MOTO HONDA CARGO	2000	LFT81
19	16/08/2013	116802	NISSAN TSURU		SCH4005
20	24/08/2013	117226	LANCHA OUACHITA		8NM4449
21	10/08/2015	155884	MOTONETA KURAZAI	2013	S/P
22	24/08/2013	117272	FORD WINSTAR		SLU5238
23	22/08/2015	156202	HONDA CARGO		LEY53
24	26/08/2013	117350	ESCORT	1999	SJR1726
25	23/08/2015	156240	MOTO ITALIKA	2002	LST08
26	30/08/2013	117647	CHRYSLER SHADOW	1993	SMK5343
27	01/09/2013	117737	NISSAN TSURU		SPV5934
28	14/09/2013	118517	TOYOTA PICKUP		BIB4929
29	03/09/2015	156448	MOTO MINI TRUCK	2002	S/P
30	22/09/2013	119033	NISSAN TSURU		SFV1037
31	22/09/2013	119035	MUSTANG GT	2002	SBU7048
32	17/09/2015	156826	MOTO HONDA CARGO	2005	LTR09
33	22/09/2013	119040	GRAND MARQUIZ	1993	SFV8281



34	08/10/2013	120037	CIRRUS		SHD2376
35	19/09/2015	156886	MOTO YAMAHA	2012	S/P
36	13/10/2013	120377	BLAZER	1993	SGJ2222
37	19/09/2015	156890	MOTONETA ITALIKA	2009	S/P
38	15/10/2013	120515	FORD LUMINA	1997	SNW4675
39	09/10/2015	157298	HONDA CARGO	2010	EVX8P
40	20/10/2013	120774	CHEVROLET CAVALIER	1993	SAE6804
41	20/10/2013	120770	CHEVROLET S 10		RG66993
42	17/07/2015	155371	MOTO ITALIKA	2001	S/P
43	09/09/2015	156606	MOTO ITALIKA	2001	S/P
44	20/11/2015	158349	MOTO ITALIKA	2014	EWK3Y
45	20/10/2013	120773	FORD FOCUS		SJP5972
46	30/11/2015	158593	HONDA CARGO 150	2012	RAB4F
47	23/10/2013	120935	CHEVROLET PICKUP		RH0716
48	08/12/2015	158807	HONDA CARGO MOTO	2010	LNE59
49	03/11/2013	121720	JORNEY		SRH2430
50	04/11/2013	121825	MATIZ		SED9545
51	10/12/2015	158851	MOTO YAMAHA	2004	T99WE
52	06/11/2013	121938	CHEVROLET CAVALIER		SAB8184
53	18/12/2015	159074	HONDA CARGO	2013	LME57
54	17/11/2013	122650	DODGE NEON	1997	SMT1318
55	27/12/2015	159319	HONDA CARGO	2015	EZV8G
56	20/11/2013	122857	VW SEDAN		SPH6738
57	25/11/2013	123119/21	PONTIAC GRAND PRIX		SNN9343
58	08/12/2013	124918	GRAND CARAVAN		SEF4473
59	14/11/2016	178874	HONDA	2000	EXM3G
60	10/12/2013	123998	DODGE STRATUS		SEZ1565
61	15/12/2013	118583	CHEVROLET SILVERADO		RE20210
62	02/08/2016	177047	SUZUKY	2015	V36XY
63	01/08/2016	177127	SUZUKY	-	SP
64	16/12/2013	124364	CARIBE		SNE7970
65	22/12/2013	124662	CHEVROLET PICKUP BONANZA	2010	RH08184
66	25/07/2016	177293	HONDA	-	LMD85
67	23/12/2013	124679	FORD LUMINA	1995	SPF7401



68	30/12/2013	124971	VW JETTA	1990	SGB3313
69	01/01/2014	125047	NISSAN ESTAQUITA		RG77574
70	07/09/2016	178852	HONDA	2015	M548C
71	01/07/2016		HONDA	-	LSN92
72	01/01/2014	125056	DODGE PICKUP		WL08733
73	12/04/2016	175110	HONDA	2010	FAB9F
74	12/01/2014	125529	VW SEDAN		SLF8166
75	17/01/2014	125836	PEUGEOT	2009	SKW8051
76	11/10/2016	178902	ITALIKA	-	EWJ4E
77	19/01/2014	125916	NISSAN TSURU	1988	SDZ8177
78	19/07/2016	177149	KURAZAI	2007	LWL61
79	25/01/2014	126240	FORD F150	1998	RD68096
80	11/10/2016	177142	HONDA	2011	LPY11
81	06/11/2016	179467	ITALIKA	2000	EXH4W
82	31/01/2014	126518	MAZDA B600		S/P
83	06/10/2016	179468	ANDATTI	-	SP
84	12/02/2014	127065	NISSAN TSURU		SAY9379
85	14/02/2014	127206	CHEVROLET EURO		SNS5808
86	14/02/2014	127201	NISSAN TSURU		SLD3145
87	30/11/2016	179591	ITALIKA	2014	FBH7G
88	14/02/2014	127208	EUROSPORT	1990	SPP1212
89	26/02/2014	127794	PEUGEOT		RZR7851
90	28/02/2014	127921	PONTIAC		SGM5546
91	28/02/2014	127924	FORD RANGER		RE36104
92	14/08/2016	179481	YAMAHA	2000	V79TG
93	23/09/2016	179482	HONDA	2014	FAR1C
94	28/02/2014	127918	CADILAC		AHR2209
95	17/09/2016	176068	YAMAHA	-	EXH6S
96	07/03/2014	128345	FORD TOPAZ	1998	SMA4871
97	12/08/2016	174010	ITALIKA	2014	FBP4G
98	08/03/2014	128518	VW JETTA		SKB6783
99	23/09/2016	179599	ITALIKA	2000	EWM6E
100	12/03/2014	128794	CHEVROLET RANGER	1997	RD76081
101	14/03/2014	129000	F100		PP87700



102	11/09/2016	179474	ITALIKA	2014	EYZ8Z
103	03/09/2016	179475	HONDA	2014	EVW4S
104	16/03/2014	129186	CHEVROLET SATURN	1998	SNM1632
105	16/10/2016	179476	KURAZAI	2015	LUB23
106	18/03/2014	129340	FORD ESCORT		SPW8484
107	24/03/2014	129905	CHEVROLET VAN		SEM7884
108	26/03/2014	130026	VW GOL		SPD7427
109	10/08/2016	178829	ITALIKA	2012	EYA9T
110	30/03/2014	130341	NISSAN ALMERA	2002	SDC2302
111	01/04/2014	130544	CHEVROLET RANGER	1989	PY5383
112	24/08/2016	174219	KURAZAI	-	LSZ77
113	03/09/2016	178924	MOTONETA	2010	EZP3W
114	04/04/2014	130724	FORD FIESTA	2013	XER6061
115	14/08/2016		HONDA	-	M673E
116	04/04/2014	130727	FORD ESCORT		SNG4543
117	07/04/2014	131035	TOWN CONTRY		SMR1686
118	11/04/2014	131421	NISSAN SENTRA		375UGR
119	11/04/2014	131441	CHRYSLER SHADOW		SPC4313
120	25/06/2016	175000	SUZUKY	-	LWK65
121	07/07/2016	179557	KURAZAI	2006	EZH3J
122	17/04/2014	131880	VW JETTA		SFT2623
123	03/06/2016	179556	KURAZAI	-	LGR54
124	25/04/2014	132455	IZUZU RODEO		SPL2341
125	20/04/2016	177010	DINAMO	2005	LWD28
126	04/05/2014	133015	CAVALIER		SNX4070
127	13/06/2016	177115	HONDA	2015	EXB7R
128	08/05/2014	133293	MERCURY		SPS7893
129	12/05/2016	177659	HONDA	2004	EXE4X
130	10/05/2014	133464	NISSAN TSURU		SPB3947
131	07/08/2016	179480	HONDA	-	EYJ9V
132	11/05/2014	133551	NISSAN TSURU		SNH3927
133	13/05/2014	133644	CHEVROLET PICK UP		RG35826
134	15/05/2014	133803	CHEVROLET PICKUP	1996	RG03665
135	22/04/2016	179478	HONDA	1990	LVA23



136	13/01/2016	179458	MOTOCROSS	2000	FYR2AS
137	17/05/2014	133949	CHRYSLER SHADOW	1992	SFM5379
138	17/05/2014	133984	VW CARIBE	1985	SJX7798
139	25/05/2014	134524	VW SEDAN	1980	SNK5872
140	21/01/2016	174736	HONDA	2012	LLC50
141	27/05/2014	134629	FORD 3.5		RE34794
142	17/01/2016	178904	VENTO	2013	LWF12
143	27/05/2014	134664	FORD WINSTAR	2001	SNN3806
144	07/03/2016	178903	ITALIKA	2004	EXM6N
145	29/05/2014	134847	FORD AEREO STAR		SKT5548
146	21/03/2016	177049	HONDA	2016	FAH1C
147	02/06/2014	135174	FORD PICKUP		RG21991
148	10/06/2014	135713	FORD PICKUP		RD36534
149	01/02/2016	179604	KURAZAI	2005	LVZ68
150	21/03/2016	179603	ITALIKA	2015	2C8MZ
151	10/06/2014	135751	CHEVROLET CUTLAS		SPD7021
152	15/05/2016	179602	KURAZAI	2015	EYG8V
153	14/06/2014	136111	NISSAN TSURU		SMS4387
154	14/04/2016	179601	ITALIKA	1992	M009N
155	14/06/2014	136131	FORD ESCORT	1996	SEB5919
156	19/06/2014	136456	NISSAN ALTIMA	1999	SRT4887
157	06/02/2016	179471	HONDA	2015	FAN87
158	20/06/2014	136599	GMC SIERRA	1990	RH07051
159	08/04/2016	179470	HONDA	1998	LRM46
160	21/06/2014	136611	VW SEDAN	1987	SGP9881
161	06/08/2016	177212	KURAZAI	2000	LGM31
162	21/06/2014	136621	NISSAN TSURU		SKU1703
163	22/06/2014	136705	VW COMBI	1985	PY20453
164	29/07/2016	179618	KAWASAKI	2005	SP
165	13/09/2016	179617	HONDA	-	SP
166	23/06/2014	136787	NISSAN TSURU		SME2016
167	02/08/2016	179611	KURAZAI	-	EWV1E
168	24/06/2014	136825	TORNADO		PZ93466
169	24/06/2014	136859	NISSAN PLATINA		RZB4236



170	26/08/2016	179609	MOTONETA	1995	LUE75
171	24/06/2014	136805	VW JETTA		SKE8731
172	09/09/2016	175066	HONDA	2000	LUN55
173	28/06/2014	137131	CHEVROLET CHEVY		FEG9722
174	30/06/2014	137236	FORD WINSTAR	1992	SNK2739
175	29/11/2016	178856	HONDA	1997	LVN02
176	30/06/2014	137258	CAVALIER		SMR7197
177	01/07/2014	137342	NISSAN TSURU		SLZ3659
178	01/07/2014	137293	PONTIAC SUNFIRE		SPJ8401
179	30/11/2016	179454	MOTONETA	2012	LUJ15
180	02/07/2014	137377	DODGE NEON		SNN3609
181	27/10/2016	179499	HONDA	2010	LWA79
182	02/07/2014	137397	CHEVROLET CAVALIER		SRS8503
183	14/09/2016	179451	KURAZAI	2016	LVK27
184	04/07/2014	137602	CARIBE		SGS9755
185	30/08/2015	156388	MOTO KURAZAI	2010	S/P
186	06/09/2015	156517	MOTO KURAZAI	2010	S/P
187	25/09/2015	157009	MOTO KURAZAI	2010	S/P
188	21/10/2015	157555	MOTO KURAZAI	2000	S/P
189	10/12/2015	158845	MOTO KURAZAI	2000	S/P
190	13/09/2016	179600	HONDA	2011	EXM1K
191	12/07/2014	138071	NISSAN TSURU		SPP5309
192	29/10/2016	179465	HONDA	2000	RBY4P
193	12/07/2014	138096	CHRYSLER SHADOW		SFZ5908
194	14/07/2014	138249	FORD TOPAZ		SSE7784
195	07/09/2016	179455	HONDA	2014	DSNZ0
196	27/06/2016	176908	HONDA	2000	EXA6A
197	16/07/2014	138325	FORD WINSTAR	1995	SKH7996
198	08/06/2016	177230	HONDA	2005	FBG6F
199	20/07/2014	138571	VW JETTA		SMC9931
200	20/08/2016	177062	ITALIKA	2015	EWY1J
201	22/07/2014	138693	CHRYSLER VOYAGUER		SKU6629
202	24/07/2014	138842	CHEVROLET LUMINA		SAV3631
203			ITALIKA		LXH39



204	28/07/2014	139175	VW SEDAN	1990	SPV8299
205	30/07/2014	139272	DODGE CARAVAN		DYG4667
206			HONDA		LRB86
207			HONDA		LT653
208	30/07/2014	139288	DODGE NEON		XHY4979
209			ITALIKA		25780
210	31/07/2014	139357	CHEVROLET CHEVY		SME8414
211	02/08/2014	139527	DODGE NEON		SKU3652
212	04/08/2014	139636	CHEVROLET 3.5	2005	RG27935
213			HONDA		LFL20
214	05/08/2014	139735	CHRYSLER WINSTAR		MLM3313
215	10/08/2014	140097	CHRYSLER SPIRIT		SCT6472
216	11/08/2014	140195	FORD WINSTAR		SKJ1286
217			IZUKA		LRV75
218	17/08/2014	140624	HONDA CIVIC		SLU4430
219			YAMAHA		LFH96
220	20/08/2014	140802	AUDI A6		SRX1085
221	21/08/2014	140894	NISSAN PICKUP		PY74627
222	26/08/2014	141216	VW SEDAN		SRL8845
223	27/08/2014	141323	CHRYSLER CIRRUS		SNZ6408
224			VENTO		S/P
225	23/06/2016	179093	ITALIKA	2012	EXJ3F
226			MOMO		LPL53
227	29/08/2014	141455	GRAND CHEROKEE		SJZ7231
228	30/08/2014	141478	CADILAC		SNM9268
229			ITALIKA		LED15
230	06/09/2014	141971	CHEVROLET S10	1984	RG84770
231	29/12/2014	150368	RAM 3500		RE70200
232	28/07/2016	175286	HONDA	2012	LRG33
233	02/01/2015	150569	DODGE RAM 1500	1989	RB04147
234	24/04/2015	154227	DODGE NEON	1998	SPW8103
235	18/04/2015	154210	VW SEDAN	1996	SPK8821
236	04/04/2015	154133	NISSAN SENTRA	2002	SJZ6237
237			HONDA		M621F



238	12/05/2015	154269	VW POINTER	2002	SNH4583
239			HONDA		M672E
240	30/05/2015	154397	CHRYSLER SPIRIT	1989	SMP3678
241	30/05/2015	154405	NISSAN T SURU	1996	SGN9884
242	30/05/2015	154407	VW JETTA	2000	SPP5176
243	31/05/2015	154412	NISSAN ESTAQUITA	2005	RF10113
244	31/05/2015	154415	VW GOLF	1987	RXY7087
245	01/06/2015	154432	CHEVROLET PICK UP	1996	PZ68226
246	01/06/2015	154441	CHEVROLET CAVALIER	1999	SNS4335
247	02/06/2015	154446	DODGE VERNA	2004	SPH2230
248	03/06/2015	154464	CADILAC STS	1995	SFC3822
249			ITALIKA		M565A
250	03/06/2015	154475	NISSAN T SURU	2002	SNK6876
251			DINAMO		M413L
252	09/06/2015	154554	VW SEDAN	1986	SLA6577
253	09/06/2015	154561	CHEVROLET CENTURY	1993	SKB6500
254	10/06/2015	154576	CHEVROLET GRAND AM	1998	SFF9643
255	11/06/2015	154586	VW SEDAN	1983	SGM1183
256	11/06/2015	154592	CHEVROLET CAVALIER	1993	SBW3162
257	12/06/2015	154616	NISSAN SENTRA	2000	SJZ7665
258	13/06/2015	154631	CHRYSLER TOWN COUNTRY	2005	SJX7146
259	14/06/2015	154657	CHEVROLET S10	1998	RG99175
260	20/06/2015	154766	NISSAN T SURU	1990	SKP9921
261	21/06/2015	154780	FORD TEMPO	1986	SNZ9936
262			WINSOR		S/P
263	01/07/2015	155004	CHEVROLET ASTRA	2001	SPV3489
264	05/07/2015	155061	FORD / F150	2000	RE48561
265	05/07/2015	155069	DODGE RAM	2001	RG85633
266			BAJAJ		L446V
267			HONDA		L261V
268	05/07/2015	155070	CHEVROLET CAVALIER	1992	SFL2609
269	06/07/2015	155082	FORD VAN	1998	208501R
270	08/07/2015	155133	CHEVROLET CAVALIER	2002	VZP1550
271	09/07/2015	155175	FORD VAGONETA	1980	RVG3824



272	11/07/2015	155220	FORD MERCURY	1993	SNK7106
273	11/07/2015	155237	CHEVROLET CAVALIER	2004	SKN4781
274	13/07/2015	155266	DODGE VAN		S/P
275	15/07/2015	155307	FORD F/150	2000	RA76903
276			ZUZUKA		LM647
277	17/07/2015	155383	NISSAN EXTRAIL	1999	RF64884
278			HONDA		LLK66
279	29/07/2015	155594	DODGE STRATUS	2000	SHE4403
280			IZUKA		LWJ47
281	29/07/2015	155596	CHRYSLER 300	1998	SMK2217
282	31/07/2015	155633	DODGE PICK UP	1985	PR62229
283			TVS		LPX09
284	31/07/2015	155641	CHEVROLET BLAZER	1996	SPF9446
285			GEMANICA		M609F
286	01/08/2015	155669	FORD COUGAR	1991	SJM3262
287			HONDA		L357T
288	02/08/2015	155693	PONTIAC BRAVA		SMX1600
289	02/08/2015	155722	CHEVROLET CAVALIER	1992	SPH3774
290			HONDA		LSA98
291			HONDA		2974
292	04/08/2015	155765	FORD RANGER	1994	RG73412
293	06/08/2015	155806	DODGE VAN RAM 1500	2001	RG86582
294	08/08/2015	155837	DODGE CARAVAN	1984	SMA7430
295	08/08/2015	155841	FORD FOCUS	2002	SJT7532
296	12/08/2015	155914	FORD F3.5		RF99781
297	15/08/2015	156001	NISSAN TSURU	1985	SLG6591
298	16/08/2015	156032	FORD TOPAZ	1990	SLB1878
299	18/08/2015	156083	CHRYSLER CONCORDE	1991	SDC1725
300			HONDA		K6NZW
301	20/08/2015	156148	FORD K	2001	SPJ8908
302	22/08/2015	156171	DODGE STRATUS	2001	FGU7198
303			HONDA		LT192
304	24/08/2015	156245	FORD RANGER	1990	RE01293
305	24/08/2015	156253	CHEVROLET EXPRESS	1998	SKB3153



306	24/08/2015	156268	HONDA ACORD	1998	SNF3350
307	30/08/2015	156365	CHEVROLET PICK UP	1988	RG02729
308			HONDA		LP037
309	01/09/2015	156411	NISSAN ESTAQUITA	1996	RE79187
310			KAWASAKI		M736E
311	03/09/2015	156438	PONTIAC TRANS PORT	2000	SNE6761
312	07/09/2015	156524	VW SEDAN	1995	SLH1657
313			HONDA		LLT36
314	07/09/2015	156544	NISSAN PLATINA	2002	SNP3644
315			CASCARON YAMAHA		EVK8X
316	07/09/2015	156560	JEEP CHEEROKE	2002	SMA1805
317	07/09/2015	156562	FORD PICK UP F150	1990	RG72230
318			MOTO		S/P
319	09/09/2015	156625	VW SEDAN	1990	SSE6885
320			IZUKA		LHC96
321	13/09/2015	156735	HONDA CIVIC	2004	EEZ2795
322			KEEWAY		S/P
323			KEEWAY		EWN1R
324	14/09/2015	156757	NISSAN ALTIMA	2009	EEF9733
325	15/09/2015	156789	CHEVROLET PICK UP 2500	1993	RA47024
326	16/09/2015	156808	CHEVROLET MONZA	2007	SNM9978
327			HONDA		4461D
328	17/09/2015	156828	CHEVROLET 3.5		RG80030
329	19/09/2015	156897	CHEVROLET VAN	1991	SJY6138
330	20/09/2015	156901	CHRYSLER SHADOW	1994	SNR5473
331	20/09/2015	156904	FORD CONTOUR	1998	SKZ1159
332	20/09/2015	156908	NISSAN T SURU	1991	SSD8452
333	20/09/2015	156909	NISSAN T SURU	2004	SPK2177
334	24/09/2015	156976	CHRYSLER SHADOW	1994	SNU9993
335	25/09/2015	156997	FORD PICK UP	1990	RH23978
336	26/09/2015	157046	NISSAN T SURU	2003	SRD1056
337			HONDA		LJF88
338	29/09/2015	157082	VW SEDAN	2000	SRX1435
339			HONDA		LWX74



340	29/09/2015	157084	HONDA ACCORD	2000	SPV9107
341	01/10/2015	157117	DODGE NEON	1995	SNV7536
342	03/10/2015	157174	FORD FOCUS	2002	SRX1942
343			HONDA		DLA21
344			HARTTON		S/P
345	04/10/2015	157186	VW DERBY	2002	SKU5053
346	09/10/2015	157310	CHEVROLET CHEVY	2001	SKP4732
347	09/10/2015	157313	VW POINTER	2000	SLA2189
348			HONDA		LWC84
349	11/10/2015	157342	RENAULT CLIO	2007	SNA1091
350	13/10/2015	157360	FORD EXPLORER	2000	SCX4451
351	13/10/2015	157387	NISSAN DATSUN	1984	SNN3343
352	15/10/2015	157411	CHEVROLET CHEVY	1996	SRD4859
353	15/10/2015	157416	CHRYSLER CIRRUS	1996	SKM6877
354			HONDA		LTK25
355	17/10/2015	157484	GMC JIMMY	1999	SNZ4113
356	17/10/2015	157489	HONDA PASSPORT	1992	SLZ6248
357	21/10/2015	157529	RYSLER TOWN CONTRY	1998	SLU8116
358			ADUANCE		S/P
359	21/10/2015	157543	MERCURY MISTIQUE	1995	SNX8954
360	21/10/2015	157545	PONTIAC SUNFIRE	1996	SNZ5509
361	25/10/2015	157643	CHEVROLET PICK UP	1994	RG78836
362	27/10/2015	157678	CADILAC	1980	S/P
363	29/10/2015	157721	VW GOLF	1989	SPD7853
364	29/10/2015	157727	NISSAN XTRAIL	2014	SRH3864
365	29/10/2015	157738	CHEVROLET CAVALIER	1993	SPH2074
366	31/10/2015	157772	HONDA ACORD	1996	XHN7151
367	31/10/2015	157779	DODGE	1995	RD25050
368			YAMAHA		LPV22
369	31/10/2015	157789	CHEVROLET CAVALIER	1994	SND6326
370	31/10/2015	157792	DODGE STRATUS	1996	SRU7273
371	04/11/2015	157844	NISSAN T SURU	1985	SMV7752
372	04/11/2015	157846	VW SEDAN	1992	SSH9578
373			ITALIKA		LGR27



374	08/11/2015	157962	POINTER	2006	SMK5325
375			HONDA		LSB63
376			HONDA		M646F
377	15/11/2015	158193	NISSAN T SURU	1998	SNK2609
378	15/11/2015	158194	DODGE RAM	1984	SFB2420
379			HONDA		LGB20
380	16/11/2015	158217	CHEVROLET CHEVY	1995	SJK4089
381	16/11/2015	158220	DODGE RAM 3500	1979	216BN8
382	16/11/2015	158228	FORD VAN	2002	SMT8276
383	17/11/2015	158234	DODGE NEON	1999	SNK6579
384	22/11/2015	158392	PONTIAC SUNFIRE	1996	990XWK
385	22/11/2015	158402	NCOLN TOWN CONTRY	1994	SMP6070
386	28/11/2015	158536	FORD K	2004	FHS3636
387	28/11/2015	158542	RYSLER JEEP CHEROKEE	1996	SNK8905
388	30/11/2015	158581	WAGOONER JEEP	1989	S/P
389	01/12/2015	158624	FORD EXPLORER	1996	SJH7686
390	01/12/2015	158625	DODGE SHADOW	1993	SPB2985
391	02/12/2015	158665	CHEVROLET SILVERADO	1997	S/P
392			YAMAHA		M158K
393	06/12/2015	158765	VW JETTA	1990	SMW3148
394	08/12/2015	158798	FORD MISTIQUE	1992	SPW2631
395	12/12/2015	158923	CHEVROLET MALIBU	2006	SRV2126
396	12/12/2015	158920	CHRYSLER CIRRUS	1995	SMR6415
397	14/12/2015	158950	VW JETTA	1992	JEF1740
398			IZUKA		LJM55
399	18/12/2015	159071	CHEVROLET CHEVY	2002	SKD1957
400	20/12/2015	159111	FORD KA	2004	SNM9274
401	23/12/2015	159210	FORD F150	2009	RD67271
402			BAJAJ		LSJ57
403			ANDATI		M393N
404	30/12/2015	159390	VW CARIBE	1980	YDS2774
405			KURAZAI		LTS49
406	21/06/2016	176331	CAJA SECA	-	991VB3
407			ITALIKA		LVY89



408			HONDA		LTP51
409	23/06/2016	176961	PLATAFORMA PLANA	2005	839UM5
410			LIFAN		LSU54
411	09/06/2016	176862	SEDAN	1998	SNE6770
412	08/02/2016	176863	FOCUS	2002	SLH3620
413	22/10/2016	174438	SEBRING	2000	SPK1810
414	05/01/2016	176861	TSURU	2003	RYB2975
415			BAJAJ		LG50Z
416	15/07/2016	174437	CHEVROLET	2000	RH6864
417	20/12/2016	174090	SILVERADO	1970	RA47448
418			KURAZAI		LWG58
419	07/10/2016	176911	PONTIAC	2003	SNW6303
420	21/09/2016	176932	TOPAZ	1989	SPM3457
421			KURAZAI		LGU94
422	30/08/2016	176931	FOCUS	1991	SPM7336
423			BAJAJ		LFW92
424	03/03/2016	176972	SENTRA	2000	SKS4947
425	07/10/2016	176971	1500	1999	PW60799
426			KIMCO		LYM59
427	14/11/2016	176390	VANETH	1975	RE88439
428			ISIO		S/P
429	22/12/2016	176389	GRAN MARQUIS	1989	SFZ2231
430	14/12/2016	176388	3.5	1990	S/P
431	07/07/2016	176944	S40	2002	SPH6962
432	28/02/2016	176945	LUMINA	1998	SLG2137
433			HONDA		LFT03
434	29/07/2016	176387	CONCORD	1990	SEB4801
435	05/09/2016	176943	PLYMOUTH	1992	RZS5936
436			IZUKA		LFU75
437	31/01/2016	175994	3.5	2000	RE68124
438			HONDA		LNT96
439			ITARTFORD		S/P
440	29/04/2016	176941	NEON	2009	SJS2706
441	27/10/2016	175993	RAM 4000	1995	RD65033



442	02/08/2016	176043	TOPAZ	1995	SCH1035
443	01/05/2016	176044	CHEROKEE	2000	SMW2821
444	01/09/2016	176045	TOYOTA	1995	RE61485
445	03/09/2016	176046	DAKOTA	1994	RH93031
446	01/06/2016	176042	NOVA	1988	SCX3607
447	19/05/2016	176398	CHEYENNE	2000	RB65010
448	29/03/2016	176399	F150	1990	RB48675
449	01/07/2016	174909	BRONCO	1987	SEZ1303
450	21/08/2016	174906	SATURN	1996	SP98721
451	01/03/2016	176119	KA	2004	SLW2804
452	01/01/2016	175980	NEON	2004	SSV9257
453	23/06/2016	175875	RANGER	1998	RF98305
454	01/05/2016	175872	SILVERADO	1995	RE55576
455	03/04/2016	175533	EXPEDITION	1998	SNK2758
456	14/05/2016	175138	GOLF		SPG4153
457	13/06/2016	174326	CARAVAN	1994	SEH8669
458	22/09/2016	174327	S10	2000	RG16786
459	05/07/2016	175531	BUICK	1994	SPE6925
460	15/02/2016	176017	CHEVY	1997	SLJ3382
461	30/05/2016	175145	CRAVAN	1998	SDD4174
462	03/03/2016	175965	ESTACAS	1999	RG48924
463	04/08/2016	175966	F350		RG75803
464	31/03/2016	175514	ATOS	2005	SDE6685
465	05/07/2016	175513	POINTER	2007	SDK4530
466	22/04/2016	175511	CAMARO	1998	SP
467	04/09/2016	175512	SUBARU	1994	SLZ4124
468	16/04/2016	174410	NISSAN	2010	SSX8052
469	03/03/2016	173615	1500	2004	RB25694
470	27/06/2016	174983	MINI TROCH	2008	PZ10588
471	19/09/2016	174727	PICKUP		PV80526
472	30/08/2016	175071	RANGER	1996	PW66565
473	04/02/2016	174982	NEON	1996	SGZ4055
474	22/04/2016	174889	RANGER	1980	RB21571
475	07/03/2016	174831	IKON	2000	RYV5643



476	26/02/2016	174991	DAKOTA	1992	RF28924
477	19/07/2016	174992	POINTER	2002	SHA6961
478	23/07/2016	174993	LUMINA	1995	SNV6372
479	22/04/2016	174994	CHEVY	2005	SDZ6952
480	28/04/2016	174887	FOCUS	2001	SLE2423
481	29/03/2016	176121	CUTLASS	1990	SPS5823
482	29/06/2016	176122	CARAVAN	1986	GBE4004
483	30/05/2016	174886	ASTRO	1989	SNK9432
484	12/11/2016	176155	TOWN & COUNTRY	1999	SMR7485
485	14/11/2016	176153	RAM 3500	1978	RE01315
486	15/07/2016	176152	JETTA	1998	SLD1464
487	10/07/2016	175425	TSURU	1986	SFX4871
488	01/09/2016	173849	PICKUP		37STC5
489	06/03/2016	176151	PICKUP	1997	RG33674
490	21/01/2016	173901	CHEVY	1998	SPE6776
491	05/03/2016	172074	RANGER	1980	RG97180
492	27/09/2016	172419	CHEVY	1996	SPL3754
493	22/12/2016	172420	TOPAZ	1986	SP
494	13/09/2015	156736	TRICICLO		S/P
495			TRICICLO		S/P
496	02/11/2016	170678	S10	1992	WJ79616
497	23/09/2016	174516	CARAVAN	1999	SPM4965
498	13/06/2016	174281	CAVALIER	1991	SKY5488
499	29/09/2016	175182	COMBI		RSU5935
500	13/02/2016	174847	ACCORD	1996	SPP5914
501	28/05/2016	174845	NEON	2001	SLA8496
502	05/09/2016	174846	CAVALIER	1996	SLF9110
503	06/04/2016	174343	JETTA	1998	SDT9178
504	19/07/2016	174743	ESTACAS	1992	RE66659
505	23/06/2016	172586	ESCORT	1998	SFR7133
506	08/10/2016	175404	CHEVY	2008	SJL5471
507	21/07/2016	174342	MISTYQUE	1995	SPS5538
508	05/02/2016	175060	CHEROKEE	1994	YFL3485
509	31/01/2016	175061	TSURU	2000	SRB8400



510	12/05/2016	174390	POINTER	2002	SKF9173
511	11/07/2016	171305	SILVERADO	1998	RH62482
512	21/06/2016	170663	JETTA	1998	SPH3341
513	08/05/2016	174640	CIRRUS	1998	SPS2191
514	29/03/2016	175059	GOLF	1990	SLV5978
515	16/05/2016	175150	RODEO	1995	SPA2013
516	26/04/2016	171357	SUNFIRE	1998	SPE4848
517	14/12/2016	176167	MICROBUS	1980	181956R
518	16/04/2016	176168	TSURU	2010	SSX8052
519	09/10/2016	176166	BLAZER	1992	SMB5189
520	08/10/2016	175149	CARAVAN	1999	SJH2025
521	30/05/2016	172600	ESCORT	1995	SSC7296
522	03/10/2016	173930	NEON	1995	SPK4663
523	10/08/2016	175147	RAM	1988	RB76958
524	02/05/2016	175148	PLATINA	2004	SPK6563
525	12/05/2016	174274	TSURU	1999	SGC9399
526	31/05/2016	175146	RANGER	1988	RG32617
527	12/08/2016	176181	RAM	1995	RB92072
528	20/08/2016	174444	FIESTA	1999	SPG7319
529	10/08/2016	176132	PICKUP	1960	RA42187
530	13/09/2016	176131	TORNADO	2012	RG37600
531	10/07/2016	176143	JETTA	2005	SJM6240
532	06/03/2016	176058	POINTER	2001	SPS6277
533	08/04/2016	176141	SEDAN	1984	SDM5200
534	22/02/2016	176142	NEON	1994	SNH2357
535	04/05/2016	175429	CHEROKEE	1996	SKL4589
536	07/01/2016	175123	DAKOTA	1992	RD05593
537	21/08/2016	174275	CHEROKEE	1998	SPE4439
538	08/05/2016	176060	PICKUP	1980	RB16447
539	26/05/2016	176059	RAM	1998	RD20721
540	25/01/2016	175427	DATSUN	1987	SFV3740
541	12/08/2016	174947	WINDSTAR	1994	SPS38119
542	09/01/2016	175129	NEON	2000	SFT9592
543	17/06/2016	175426	PALIO	2009	SP



544	19/09/2016	170457	VAN	1989	SKY6840
545	06/02/2016	175128	DATSUN	1985	RZH2126
546	09/03/2016	175449	COMBI	2000	SCX8369
547	04/04/2016	175450	TSURU	2002	SNG3650
548	07/06/2016	174322	COURIER	2000	RG86693
549	06/05/2016	174323	CAVALIER	1997	SER8498
550	27/01/2016	175135	ALTIMA	1992	SPF9280
551	04/05/2016	172422	F150	1998	PV45437
552	01/04/2016	175448	PICKUP	2004	RJ42332
553	28/04/2016	174626	PLATINA	2005	SEL6622
554	12/08/2016	173605	MUSTANG	1980	SP
555	30/08/2016	173604	AEROSTAR	1994	SGM2139
556	14/08/2015	155986	NISSAN T SURU	2006	S/P
557	06/11/2015	157889	NISSAN T SURU	2006	S/P
558	11/10/2016	174749	F150	1993	RG57277
559	18/02/2016	174750	F150	1990	RG65357
560	24/11/2016	169479	CHEROKEE	1994	SCK9691
561	19/07/2016	170477	PICKUP	1998	RD98280
562	26/12/2016	175167	PASSAT	2013	SP
563	03/03/2016	172073	ESTACAS	1980	RA62601
564	29/05/2016	174359	TSURU	2000	SPH4443
565	03/07/2016	175136	JETTA	1992	SLT5572
566	29/05/2016	174967	MARQUIS	1998	SJH2470
567	19/07/2016	174746	SUNFIRE		SPH3420
568	18/02/2016	174186	PLATINA	2002	SGH9525
569	26/12/2016	174187	ASTRA	2001	SPH7617
570	09/03/2016	172440	ESCAPE	2005	KC35977
571	13/02/2016	174810	CHARGER	1987	SNU2322
572	21/01/2016	174310	QUEST	1999	SSA2704
573	09/06/2016	175166	SHADOW	1992	SSX4415
574	27/07/2016	174358	CHEVY	2000	RVK1663
575	20/09/2016	174450	CONTOUR	1994	SKZ1159
576	13/02/2016	175419	ACCORD	1996	SPM5963
577	02/01/2016	174907	SEDAN	1998	SKB5514



578	08/08/2016	176381	TIDA	2010	VXY3853
579	30/12/2016	176371	SUBURBAN	2008	CM4Y049
580	26/08/2016	174968	1500	1996	RE26292
581	25/07/2016	176160	CHEVY	2005	EFU9479
582	19/09/2016	174948	CHEVY	1995	SGJ2359
583	14/02/2016	176189	TALON	1990	SLG5580
584	02/04/2016	176190	MALIBU	1996	SLW6466
585	24/09/2016	175079	MALIBU	1978	SKH7324
586	08/12/2016	175080	SEDAN	1985	SKB6199
587			YAMAHA		S/P
588			YAMAHA		S/P
589	08/10/2016	175078	WINDSTAR	2000	SNL2972
590	18/10/2016	176150	NEON	2000	STL7900
591	13/11/2016	176149	MAZDA 3	2016	STM9914
592	25/04/2016	175109	MARQUIS	1997	SPH8512
593	04/08/2016	176147	POINTER	2004	645SJJ
594	25/06/2016	175107	VOYAGER	1996	SLV6136
595	19/03/2016	175108	EXPLORER	1996	SNN8639
596	09/10/2016	174445	VAN	1992	MCE9748
597	02/11/2016	175088	BLAZER	1994	SMD3991
598	27/07/2016	175091	CHEVY	2010	SPM7583
599	19/09/2016	175184	POINTER	2002	SKH4674
600	16/10/2016	175185	CUTLASS	1998	SPB6483
601	27/09/2016	175186	SIENNA	2005	GPW8234
602	22/10/2016	176128	ENTREGUR	2000	SJM5499
603	25/09/2016	176129	CELEBRITY	1984	SPJ1026
604	08/12/2016	176130	SHADOW	2000	SPC6062
605	20/10/2016	176162	MALIBU	2004	SSX9097
606	12/09/2016	176163	VAGONETA	1986	SPV7719
607	24/12/2016	176164	GRAND MARQUIZ	1990	SPL1620
608	27/06/2016	176077	MAZDA	2005	30427
609			BAJAJ		S/P
610			BAJAJ		S/P
611	16/12/2016	176083	CHEROKEE	2007	XJA6211



612	30/12/2016	172584	PASSAT	2013	536SSH
613	13/10/2016	172558	CARAVAN	1996	SEN5439
614	16/11/2016	174915	NEON	2003	SKL4226
615	12/11/2016	176091	TSURU	2005	SMY7541
616	05/10/2016	176092	CLIO	2003	618SVG
617	28/04/2016	176093	CAVALIER	1998	SHE2028
618	10/07/2016	176082	CORSA	2004	SND7120
619	12/06/2016	176136	FAIRMONT	1988	SKB1157
620	28/10/2016	176135	CLIO	2005	SME2829
621	23/10/2016	172585	FORD	1997	SRE3034
622	21/02/2016	176196	DERBY	2006	SKD1159
623	19/11/2016	176101	FOCUS	2000	SRU6512
624	02/11/2016	176102	ALTIMA	2007	STL8932
625	17/12/2016	176103	CAVALIER	1996	SPB2302
626	12/04/2016	174747	CHEROKEE	1987	SSR4666
627	07/03/2016	175175	SEDAN	1990	1594529
628	20/11/2016	173850	SENTRA	1998	SLV8678
629	13/11/2016	175179	VOYAGER	1999	SNS6299
630	05/11/2016	174079	CONTOUR	1996	SJN7434
631	24/12/2016	174080	TSURU	1991	SCH9132
632	22/12/2016	175074	GRAN AM	1998	SSX3846
633	11/03/2016	175500	SENTRA	2005	SPN4631
634	07/03/2016	175178	MARQUIS	1999	SCF5611
635	08/08/2016	175062	RODEO	1985	SSP3665
636	13/09/2016	174901	EXPLORER	1994	MDY6274
637	10/03/2016	174408	306	2009	SAD6277
638	05/07/2016	178854	KURAZAI	2016	SP
639	30/10/2016	179592	KURAZAI	-	SP
640	25/07/2016	177745	KURAZAI	-	SP
641	24/03/2016	179479	KURAZAI	2010	SP
642	21/01/2016	174555	KURAZAI	2010	SP
643	03/12/2016	177706	KURAZAI	2000	SP
644	31/10/2016	179453	KURAZAI	2016	SP
645	30/01/2016	176067	STRATUS	1998	SKB2577



646	08/02/2016	176066	RAM	1980	RG96175
647	30/08/2016	176065	RAM		RG05754
648	25/01/2016	176064	CHEVY	2004	SPK2144
649	27/04/2016	174409	MERCURY	2000	SSV5225
650	07/07/2016	174924	GRAN AM	1996	SSM7170
651	26/05/2016	174925	SHADOW	1990	SD39378
652	13/02/2016	174911	VECTRA	2007	SPL6165
653	31/07/2016	174913	NEON	2003	SKC7403
654	17/07/2016	174914	MARQUIS	2009	SRE1727
655	08/08/2016	172583	CLS350	1992	SED1923
656	01/05/2016	174923	CUTLASS	1995	SPK4759
657	22/05/2016	175087	MUSTANG	1994	SPC3469
658	21/08/2016	172448	S10	1991	RG50685
659	27/06/2016	172449	ASTRO	1995	SGS9357
660	18/11/2016	174921	CHEVY	2005	SMP6639
661	26/06/2016	174922	SENTRA	2008	LTP4719
662	26/01/2016	175086	CAVALIER	2007	SMF9796
663	02/05/2016	175084	TSURU	1993	RYS5889
664	20/05/2016	175085	SPIRIT	1991	SFN4093
665	06/02/2016	175083	FIESTA	2001	SNE6760
666	09/03/2016	175082	STRATUS	1996	SND8110
667	14/02/2016	175090	IKON	2001	SNL6466
668	07/09/2016	174932	JETTA	2003	SLG2771
669	15/07/2016	175111	POINTER	2001	SLS2413
670	22/04/2016	175191	CONTOUR	1999	SNM3647
671	04/08/2016	175192	CIVIC	1997	SNU1471
672	12/08/2016	175101	GRAN AM	1994	SEG6329
673	25/09/2016	175102	CHEROKEE	1996	SJG5039
674	25/06/2016	175181	CAVALIER	1991	SDJ6029
675	09/07/2016	176126	CHEVY	2002	SMR7084
676	25/10/2016	176127	MALIBU	1998	SPV2851
677	29/07/2016	175483	TSURU	1993	SCM4744
678	31/07/2016	176158	ASTRO	1995	SSC8698
679	30/06/2016	176140	FIESTA	2007	SHT7943



680	14/09/2016	176144	VENTURE	1998	SMS5512
681	01/12/2016	176145	VOYAGER	1998	SGK5261
682	27/09/2016	175468	VOYAGER	1996	SNV1983
683	05/09/2016	175195	EXPLORER	1998	VFK609
684	04/08/2016	175194	PICKUP	1992	PY26851
685	21/10/2016	174938	PHANTOM	1990	SGM5632
686	16/11/2016	174940	CIVIC	2014	SRJ4379
687	03/11/2016	175193	206	2011	STP6667
688	24/11/2016	175075	STRATUS	1997	SPK2755
689	08/08/2016	174955	BORA	2008	SP
690	11/09/2016	176182	CARAVAN		SLV8782
691	30/11/2016	176183	RAM	1997	DM3J44
692	21/07/2016	175072	TSURU	2006	SCX7491
693	20/08/2016	175073	SENTRA	2000	SJU2618
694	12/11/2016	174954	TOYOTA	1980	SND1336
695	27/11/2016	174951	CAVALIER	1997	SRC8643
696	03/09/2016	174952	CHEROKEE	1999	SLY1519
697	15/09/2016	174953	EXPLORER		SNK5411
698	01/01/2016	176192	GRAN AM	1998	SKJ2867
699	11/06/2016	174337	DART	1988	SFR1522
700	08/08/2016	174942	CHEROKEE	1998	SFW8582
701	20/07/2016	174941	CELEBRITY	1997	SPA4705
702	06/07/2016	176174	VENTURE	1998	SKB1380
703	24/05/2016	174356	SPIRIT	1997	SP
704	18/04/2016	176172	SUNFIRE	2001	FEJ7439
705	10/05/2016	176173	SPIRIT	1993	SLD2825
706	28/04/2016	174973	MERCURY	1994	SKZ7036
707	28/11/2016	174974	NEON	2009	ON31276
708	03/01/2016	174961	STRATUS	2003	SJU1094
709	24/04/2016	174962	STRATUS	1996	SKG8383
710	13/07/2016	174963	CORSICA	1989	SRF5408
711	20/04/2016	172578	TSURU	1980	SCB9724
712	29/03/2016	175130	1500	1988	RB37403
713	20/05/2016	174971	TSURU	2002	SBG9152



714	31/03/2016	174972	SHADOW	1987	SRT9699
715	07/08/2016	175498	STRATUS	2002	SLP2524
716	08/08/2016	176055	ESCORT	1994	FGL8037
717	06/11/2016	174429	STRATUS	2006	SSP4985
718	07/08/2016	175497	STRATUS	2002	SPL2524
719	20/11/2016	174428	F250	1999	RJ83590
720	26/12/2016	171608	TSURU	1990	RWN9552
721	09/03/2016	175158	PLATINA	2003	SGK3753
722	19/04/2016	175116	S10	1990	RD64045
723	23/12/2016	175157	MERCURY	1991	SMK6271
724	18/05/2016	175114	TAURUS	1996	SCV2133
725	07/07/2016	175115	SABLE	1994	SAJ9518
726	01/07/2013	175113	SENTRA		SES3076
727	15/07/2016	175103	CAMARO	1986	SRF1026
728	25/04/2016	175200	SEBRING	1991	SLC6368
729	06/05/2016	175112	SEDAN	1975	LVD3957
730	03/09/2016	178839	CAVALIER	1998	STS1056
731	07/07/2016	177130	ITALIKA	2006	SP
732	28/09/2016	178853	ITALIKA	2015	SP
733	05/10/2016	179469	ITALIKA	2015	SP
734	10/11/2016	177744	ITALIKA	-	SP
735	10/08/2016	177245	ITALIKA	2012	SP
736	15/07/2016	174319	ITALIKA	2014	SP
737	20/05/2016	179457	ITALIKA	2008	SP
738	08/12/2016	178855	ITALIKA	-	SP
739	07/07/2016	179452	ITALIKA	2006	SP
740	06/08/2016	177706	XTRAIL	2004	SME2338
741	01/09/2016	177145	FOCUS		SKU6988
742	13/06/2016	177144	VAN	1996	SSF6094
743	09/03/2016	177143	JETTA	1992	SJW8384
744	19/12/2016	178922	BETTLE		MGP8142
745	14/04/2016	174265	ALTIMA	1998	SDS6664
746	17/06/2016	175854	JETTA	1991	SNK5785
747	30/12/2016	174249	GOLF	1995	SNE6623



748	22/12/2016	174248	MONDEO	2004	SKN9828
749	03/12/2016	179094	VERSA	2017	STZ3055
750	24/12/2016	177707	CHEROKEE	2001	SKC2147
751	26/02/2016	177700	SHADOW		SPR5856
752	13/06/2016	176428	NEON	1998	SPV7182
753	13/07/2016	175755	SABLE	1998	SLG9526
754	09/01/2016	175756	SENTRA	1998	GBE2195
755	09/03/2016	177138	SHADOW	1990	SDG6371
756	07/03/2016	178833	GEO	1994	SFG7465
757	17/12/2016	177718	DERBY	2002	SKE5043
758	04/12/2016	177717	BMW		SJH4798
759	18/12/2016	177672	ESTACAS	2007	RH88473
760	05/09/2016	177747	CAVALIER	1994	SDX7772
761	30/12/2016	177740	S10	1995	RA79247
762	28/08/2016	178834	PICKUP	2005	RF45829
763	09/03/2016	176123	MONZA	2004	SDH6404
764	12/08/2016	178925	CAVALIER	1996	SKF1573
765	06/12/2016	178926	JETTA	2004	RUK1951
766	24/11/2016	178930	CIRRUS	2000	SPM1708
767	24/11/2016	178929	CARAVAN		SJW2288
768	15/11/2016	178928	SPIRIT		SJU6997
769	15/10/2016	176408	RAM CHARGER	1992	SNY6585
770	10/12/2016	177406	INTREPID	1997	SHA7040
771	21/06/2016	177407	CHEVY	1996	SEN1798
772	10/12/2016	177012	NEON	2008	SKT8792
773	30/12/2016	179099	LIBERTY	2003	SEY9549
774	02/12/2016	178895	CHEVY	2002	SSC8432
775	12/08/2016	178944	MEGANE	2003	SP
776	03/07/2016	177137	ESTACAS	2011	JU26134
777	16/11/2016	178939	EXPLORER	1994	SSB7270
778	16/12/2016	174029	VAGON	2006	SAF7804
779	17/12/2016	177025	VOLARE	1990	SSW2579
780	08/12/2016	178896	MYSTIQUE	1996	SPN2782
781	08/11/2016	177727	NEON	2003	SPS9362



782	27/09/2016	174146	INTREPID	2000	SFW5045
783	08/08/2016	174147	NEON		SER8191
784	04/11/2016	177292	COURIER	2002	MWN4473
785	07/06/2016	178943	ATOS	2005	XJA1025
786	07/06/2016	178945	TOYOTA	2007	SFY2439
787	25/06/2016		TSURU	2012	SGN5589
788	01/02/2016		TAURUS	1997	SPL2718
789	08/08/2016		TOYOTA	1988	RF14731
790	04/11/2016	179558	CONTOUR	1996	SKL7064
791	19/07/2016	176526	CHEVY	1996	LSA5486
792	30/12/2016	176668	ECLIPSE	1996	STJ7606
793	04/11/2016	179553	EXPLORER	1996	SNK9354
794	27/11/2016	179552	TSURU	2012	SSP2290
795	19/06/2016	178894	CARAVAN	1990	SKN41180
796	10/12/2016	178811	EXPLORER	1997	SNH9438
797	13/07/2016	177080	CHEVY	1995	SGE1006
798	17/07/2016	178830	PICKUP	1990	RE79281
799			NISSAN TSURU		RWS2147
800			VW JETTA		SFU8743
801			CAVALIER		SJK8743
802			NISSAN CHASIS		S/P
803			NISSAN TSURU		7120MLB
804			CHEVROLET RANGER		RF73294
805			FORD VAN		S/P
806			CIRRUS		SNX3454
807			CHASIS BLAZER		S/P
808			FORD F150		RE91642
809			PLATINA		SEL9904
810			DODGE NEON		SFU8750
811			CHEVROLET RANGER CABINA 1/2		WJ54010
812			FORD F150		RF34637
813			NISSAN TSURU		1555MLD
814	12/08/2016	178937	INTREPID	1996	SPD9522
815			NISSAN TSURU		8700MKX



816		CHASIS SENTRA	S/P
817		VW	RXA6060
818		FORD TAURUS	RSG8477
819		DODGE GRAN CARAVAN	S/P
820		NISSAN TSURU	1854MLD
821		FORD EXPLORER	SPE3741
822		FORD GRAN MARQUIZ	SPL2395
823		FORD ESCORT	SFU4381
824		NISSAN TSURU	SPI3185
825		DODGE STRATUS	S/P
826		NISSAN SENTRA	SJJ1459
827		FORD FIESTA	SPH3865
828		FORD WINSTAR	SEM5617
829		NISSAN TSURU	8937MLY
830		DAKOTA 4X4 CAB 1/2	S/P
831		FORD ESCORT	SPA7389
832		FORD LOBO	RE67073
833		PEUGEOT 323	S/P
834		CHEVROLET TRACKER	SCA2360
835		DODGE VERNA	RZK8697
836		FORD EXPLORER	SNS3749
837		CHEVROLET TORNADO	S/P
838		DODGE ATOS	S/P
839		CHEVROLET TRACKER	S/P
840		VW POINTER	S/P
841		CHEVROLET CHEVY	S/P
842		CHEVROLET CAVALIER	S/P
843		FORD TOPAZ	SDH8466
844		VW JETTA	SEY3451
845		NISSAN TSURU	SGL4506
846		VW BETTLEE	S/P
847		FORD KA	RUD5982
848		CHEVROLET CHEVY	RYA3898
849		CHEVROLET CAVALIER	S/P



850		FORD MERCURY	S/P
851		CHEVROLET MALIBU	S/P
852		NISSAN TSURU	SKW9305
853		CHEVROLET CHEVY	SBD2989
854		VW POINTER	SMB9967
855		HONDA CIVIC	S/P
856		VW JETTA	SRM7553
857		DODGE CARAVAN	S/P
858		FORD WINSTAR	SEA1974
859		VW SEDAN	RYF7242
860		NISSA TSURU	SHF1708
861		SUBARU	S/P
862		FORD VAGONETA	SCJ7305
863		OLDSMOBILE	SEE5257
864		VW SEDAN	RZS5557
865		NISSAN PLATINA	SDT4087
866		NISSAN SENTRA	SDE7410
867		ACURA VAGONETA	S/P
868		CHEVROLET CELEBRITY	SGV2248
869		FORD RANGER	RD6823
870		SEAT	S/P
871		FORD WINSTAR	SBU5684
872		CHRYSLER SHADOW	SAS8102
873		NISSAN TSURU	SHB3828
874		CHEVROLET CORSA	SEL5237
875		FORD EXPLORER	SJY2534
876		DODGE NEON	SCH1219
877		NISSAN TSURU	SDD6708
878		FORD THUNDURBID	S/P
879		CHEVROLET CAMARO	SFY7110
880		DODGE DURANGO	SGE3565
881		CHRYSLER DAKOTA	S/P
882		CHRYSLER	S/P
883		FORD EXPLORER	SHC1068



884		FORD TOPAZ	398LP
885		HONDA CITY	SNZ7510
886		FORD ESCORT	SND4117
887		FORD TOPAZ	ESZ4827
888		VW SEDAN	SEV3241
889		DODGE CARAVAN	SSA2554
890		HEVROLET CAVALIER	S/P
891		RENAULT	S/P
892		LAYMOUT VOYAGUER	SFD6823
893		VW SEDAN	RZL6823
894		CHRYSLER VOYAGUER	S/P
895		DODGE NEON	SFP7799
896		FORD LOBO	PY41312
897		CHEVROLET MALIBU	SKJ7592
898		NISSAN TSURU	6892MKZ
899		NISSAN TSURU	SGD4255
900		DODGE NEON	SEY7264
901		VW SEDAN	SKL6019
902		CHRYSLER	MBA5457
903		DODGE DAKOTA	PU45014
904		VW SEDAN	SEZ9180
905		VW SEDAN	RZW6297
906		CHRYSLER CONCORDE	SFX6774
907		VW SEDAN	SCR6088
908		FORD TOWCAR	SRR2231
909		DINAMO	S/P
910		DINAMO	S/P
911		DINAMO	S/P
912		DINAMO	S/P
913		DINAMO	S/P
914		DODGE BLAZER	STC2770
915		HONDA CIVIC	SDS6774
916		DODGE NEON	SMB6629
917		CHRYSLER VOYAGER	SDS3594



918		CHEVROLET		XK01623
919		CHRYSLER SHADOW		SKU4380
920		VW SEDAN		SDH1285
921		VW SEDAN		SCM2558
922		VW GOLF		598SRL
923		CHRYSLER SHADOW		SGJ3525
924		DGE GRAND CARAVAMN		SKM2766
925		VW SEDAN		RXB1408
926		VW CARIBE GT		SFH1975
927		RYSLER TOWN CONTRY		SEJ9099
928		FORD ESCORT		SDF1436
929		DODGE SHADOW		S/P
930		VW CARIBE		RXW8501
931		NISSAN TSURU		SKL3430
932		VW SEDAN		RWP5040
933		NISSAN ESTAQUITA		RA96033
934		VW SEDAN		SDE7380
935		NISSAN TSURU		SDE6572
936		CHRYSLER CIRRUS		SMP7162
937		DODGE RAM		RE93377
938		FORD VAN		RXX3001
939		VW COMBI		RXH2297
940		NISSAN TSURU		RWT7704
941		CHEVROLET BIUCK		SGE9714
942		VW GOLF		349NLG
943		CHEVROLET SUNFIRE		S/P
944		NISSAN TSURU		SCJ7614
945		FORD FIESTA		SCE1646
946		NISSAN TSURU		SET9058
947		CHEVROLET BLAZER		SEE7329
948		NISSAN TSURU		SNR1712
949		FORD VAGONETA		S/P
950		FORD MUSTANG		S/P
951		FORD VAN		RZC4439



952		CHRYSLER SHADOW	RXX9056
953		NISSAN TSURU	9841MXM
954		FORD PICK UP	PY25551
955		VW GOLF GT	SGU4759
956		NISSAN TSURU	SFL3911
957		FORD GRAND MARQUIS	RZY7510
958		FORD PICK UP	PY04382
959		NISSAN TSURU	1207MXH
960		CHEVROLET BIUCK	SFB114
961		NISSAN SENTRA	1207MAN
962		FORD CONTOUR	S/P
963		PONTIAC BONNEVILLE	SDE6148
964		CHRYSLER SHADOW	SJR17778
965		PONTIAC	S/P
966		DODGE NEON	RZF7851
967		VW JETTA	RXM2336
968		FORD ASTRA	RWP7916
969		DODGE NEON	XFW8803
970		FORD PICK UP	RB41322
971		CHEVROLET VAGONETA	SAH8097
972		CHRYSLER VOLARIS	SEM1950
973		CHEVROLET SUBURBAN	SGP6123
974		FORD PICK UP	PZ25559
975		DODGE NEON	SBU8793
976		FORD PICK UP	S/P
977		FORD MUSTANG	SEB6067
978		CHEVROLET PICKUP	RG90772
979		DODGE RAM CHARGER	RYM2478
980		NISSAN TSURU	SGB7109
981		CHRYSLER SPIRIT	SDP5384
982		FORD PICK UP	RB10438
983		FORD FERMONT	SEK3759
984		VW SEDAN	SCZ8015
985		CHEVROLET PICKUP S-150	RB46667



986			CHEVROLET PICKUP S-500		RZ5754
987			CHEVROLET TRANSAM		S/P
988			VW SEDAN		RXU64414
989			FORD ESCORT		S/P
990			CHEVROLET BIUCK		SAY6821
991			CHEVROLET PICK UP		RA89376
992			CHEVROLET SUBURBAN		SDC8268
993			CHEVROLET CAMARO		S/P
994			CHEVROLET CHEVY		SFP7750
995			CHRYSLER STRATUS		SPM5492
996			CHEVROLET SUBURBAN		SGC1959
997			CHEVROLET PICK UP S10		RA09031
998			NISSAN TSURU		SGM8216
999			CHEVROLET SUBURBAN		SFC3115
1000			NISSAN TSURU		SCF9396
1001			CHRYSLER VOYAGER		SFU4811
1002			CHEVROLET PICK UP		RA08702
1003			CHRYSLER CARAVAN		RZ253967
1004			NISSAN TSURU		SGE5678
1005			CHEVROLET SUBURBAN		SFJ9571
1006	29/07/2016	176081	STRATUS	2006	SPG7616
1007			CHEVROLET MALIBU		RXK8131
1008			FORD RANGER		RG49948
1009			NISSAN TSURU		SCU6020
1010			FORD ESCORT		SLU3209
1011			CHEVROLET VAN		S/P
1012			VW CARIBE		SGY4831
1013			OLDSMOBILE CUTLAS		SCM837
1014			DODGE DAKOTA		S/P
1015			CHEVROLET BIUCK		RZG3176
1016			OLDSMOBILE CUTLAS		SDE7212
1017			CHEVROLET CAVALIER		SGK8422
1018			VW SEDAN		RZJ9704
1019			NISSAN TSURU		SBX8422



1020			VW CARIBE		RZR5939
1021	28/02/2016	175176	GOLF	1991	SPM5534
1022			PEUGEOT		RYW6858
1023			PONTIAC GRAND PRIX		SFU8381
1024			DODGE PICK UP		RG65322
1025			CHEVROLET PICK UP		RG58634
1026			NISSAN ESTAQUITA		RR23627
1027			NISSAN TSURU		RXC2121
1028			CHRYSLER SPIRIT		RXY2181
1029			NISSAN TSURU		SCC7965
1030			NISSAN TSURU		RXB4670
1031			ORD PICKUP RANGER		RG03777
1032			DODGE PICK UP		RB04648
1033			CHEVROLET CAMARO		SGM38
1034			DODGE PICK UP		PZ6449
1035			HRYSLER CONCORDE		RWF2423
1036			CHEVROLET BLAZER		SPP7083
1037			VW SEDAN		SGF7950
1038			VW SEDAN		SET7932
1039			FORD FERMONT		RYP3210
1040			NISSAN TSURU		HYU3591
1041			DODGE RAM		RB56089
1042			RYSLER TOWN CONTRY		SMU6745
1043			VW SEDAN		RVA6935
1044			FORD EXPLORER		SAB9085
1045			CHRYSLER STRATUS		SEF8334
1046			FORD TOPAZ		RZM5705
1047			NISSAN ESTAQUITA		PV55998
1048	15/07/2016	171314		2005	SNS5690
1049			CHRYSLER VOYAGER		579HT3
1050			CHRYSLER CAMARO		RSW2982
1051			VW JETTA		S/P
1052			NISSAN TSURU		S/P
1053			VW SEDAN		RYH4640



1054		FORD RANGER		RB10196
1055		FORD GUIA		SGL4842
1056		NISSAN TSURU		SCB1372
1057		NISSAN TSURU		SEV7102
1058		FORD		S/P
1059		NISSAN TSURU		SCJ5460
1060		CHEVROLET CAVALIER		SBP7127
1061		CHEVROLET CAVALIER		LXC3228
1062		SCAT GRAN VITARA		S/P
1063		VW SEDAN		SEU3395
1064		VW CARIBE		SAV7187
1065		HONDA ACCORD		SAR8748
1066		NISSAN TSURU		RWP8693
1067		FORD EXPEDITION		RWS1760
1068		PONTIAC GRAND AM		SFD2795
1069		PONTIAC TRANSPORT		SBP6261
1070		NISSAN TSURU		VZH4904
1071		CHEVROLET		RZS7648
1072		FORD BRONCO		RYW9449
1073		CHRYSLER CIRRUS		S/P
1074		CHEVROLET OLDSMOBILE		SFW5896
1075		VW SEDAN		SMW8016
1076		MITSUBISHI		S/P
1077		MERCURY MISTIQUE		SBD9992
1078		NISSAN TSURU		SCF5241
1079		NISSAN SENTRA		SFA5609
1080		CHEVROLET CAMIONETA		RG22664
1081		CHEVROLET MONTECARLO		SBJ8800
1082		NISSAN TSURU		SCU9914
1083		CHEVROLET		RD17913
1084		CHEVROLET S10		RA83793
1085		NISSAN TSURU		SJX7685
1086		FORD FIESTA		S/P
1087		CHEVROLET VOYAGER		S/P



1088		CHEVROLET CELEBRITY		SEV1821
1089		NISSAN TSURU		RZM7790
1090		RENAULT		RWL8915
1091		FORD GUIA		RWW4643
1092		CHRYSLER SHADOW		SGW6805
1093		LIFAN		S/P
1094		LIFAN		S/P
1095		LIFAN		S/P
1096		LIFAN		S/P
1097		LIFAN		S/P
1098		LIFAN		S/P
1099		NISSAN TSURU		RWX8672
1100		VW SEDAN		RZH3434
1101		VW SEDAN		RYT4786
1102		CHEVROLET CAMARO		S/P
1103		NISSAN TSURU		RWL6564
1104		FORD IKON		SDX6056
1105		HONDA		SDB9845
1106		CHEVROLET SATURN		S/P
1107		CHEVROLET		PW43398
1108		TOYOTA CAMBRY		SEE7815
1109		VW SEDAN		RYN3465
1110		VW CARIBE		S/P
1111		NISSAN TSURU		SPM4959
1112		VW SEDAN		SCH4959
1113		VW JETTA		S/P
1114		NISSAN PLATINA		SLE7796
1115		VW SEDAN		SCH4518
1116		NISSAN		SNN2701
1117		NISSAN TSURU		SAC6058
1118		DATSUN		RYF3405
1119		NISSAN ESTAQUITA		RCO6675
1120		FORD PICK UP		RB66121
1121		DODGE INTREPID		SFX6690



1122		FORD PICK UP	RG11146
1123		FORD TUNDEBIRD	S/P
1124		CHEVROLET TRACKER	S/P
1125		CHEVROLET PICK UP	PY15694
1126		NISSAN VAGONETA	SDH8943
1127		CHEVROLET CAVALIER	SPK2846
1128		VW	S/P
1129		FORD TEMPO	SCT7476
1130		VW GOLF	SCJ5859
1131		NISSAN TSURU	SKE8030
1132		NISSAN TSURU	SHF8989
1133		DODGE RAM	PZ49096
1134		VW SEDAN	SCG2918
1135		FORD VAN	S/P
1136		DODGE PICK UP	S/P
1137		CHEVROLET BLAZER	S/P
1138		NISSAN TSURU	SCN2017
1139		CHRYSLER DART K	SGD1809
1140		CHEVROLET BUICK	SGK7694
1141		FORD TOPAZ	SBU4554
1142		VW SEDAN	RZP9910
1143		CHRYSLER STRATUS	S/P
1144		VAGONETA	SBU7743
1145		NISSAN TSURU	R256391
1146		CHEVROLET PICK UP	PT80539
1147		CHEVROLET PICK UP	RG10771
1148		CHEVROLET S10	S/P
1149		FORD MUSTANG	RZT8301
1150		MAZDA DAKOTA	PV90617
1151		NISSAN VAGONETA	SDW2144
1152		CHRYSLER CONCORDE	S/P
1153		VW SEDAN	SFJ3101
1154		DODGE RAM CHARGER	S/P
1155		CHRYSLER SHADOW	SDB9582



1156			NISSAN TSURU		RZ55005
1157			VW SEDAN		SDE6871
1158			NISSAN TSURU		SPE3808
1159			VW SEDAN		SMB8425
1160			CHRYSLER ESCORT		SDZ9137
1161	30/12/2016	178881	JIMMY	1995	SDE7718
1162			FORD TOPAZ		SBD9276
1163			DODGE DAKOTA		PW76169
1164			FORD AEROSTAR		S/P
1165			CHEVROLET CELEBRITY		SFT1397
1166			DODGE STRATUS		RYE8261
1167			VW SEDAN		SFX4208
1168			JEEP 4X4		S/P
1169			FORD ESCORT		SDE4049
1170			VW SEDAN		SKU5861
1171			JEEP GRAND CHEROKEE		SNN6573
1172			CHEVROLET GRAND PRIX		061RA
1173			NISSAN SENTRA		RZX5574
1174			DODGE RAM		RXP5165
1175			NISSAN TSURU		RZG9180
1176			CHRYSLER SPIRIT		SEY3178
1177			NISSAN		SGL1363
1178			CHEVROLET CHEVY		SEW3260
1179			VW SEDAN		SLH6401
1180			CHRYSLER CAVALIER		SKU1245
1181			FORD PICK UP		RB08622
1182			CHRYSLER DART K VAGONETA		S/P
1183			DODGE VAN		SDB2691
1184			VW SEDAN		SAG5682
1185			CHRYSLER PLYMOUTH		SCL4875
1186			CHEVROLET VAN		SDB6863
1187			VW COMBI		RA47450
1188			VW SEDAN		RWM1124
1189			VW SEDAN		SMW7816



1190			FORD CABINA		S/P
1191			VW SEDAN		SLW9251
1192	19/11/2016	178940	JETTA	2012	SRR4136
1193	12/11/2016	174128	SEDAN	1990	SMV4898
1194			CIRRUS		S/P
1195			CIRRUS		S/P
1196			CHEVROLET CORSA		S/P
1197			CHEVROLET CORSA		S/P
1198			CHEVROLET PICKUP		S/P
1199			CHEVROLET PICKUP		S/P
1200			FORD RANGER		S/P
1201			FORD RANGER		S/P
1202			CHRYSLER SHADOW		S/P
1203			CHRYSLER SHADOW		S/P
1204			CHRYSLER VOYAGER		S/P
1205			CHRYSLER VOYAGER		S/P
1206			CHEVROLET VAGONETA		S/P
1207			CHEVROLET VAGONETA		S/P
1208			NISSAN PICKUP		S/P
1209			NISSAN PICKUP		S/P
1210			DODGE DURANGO		S/P
1211			DODGE DURANGO		S/P
1212			FORD TOPAZ		S/P
1213			FORD TOPAZ		S/P
1214			FORD COUGAR		S/P
1215			FORD COUGAR		S/P
1216			CHEVROLET ATOS		S/P
1217			CHEVROLET ATOS		S/P
1218			DODGE NEON		S/P
1219			DODGE NEON		S/P
1220			CHEVROLET PICK UP		S/P
1221			CHEVROLET PICK UP		S/P
1222			FORD FOCUS		S/P
1223			FORD FOCUS		S/P



1224			GMC JIMMY		S/P
1225			GMC JIMMY		S/P
1226			CHRYSLER		S/P
1227			CHRYSLER		S/P
1228			FORD F150		S/P
1229			FORD F150		S/P
1230			FORD F150		S/P
1231			FORD LOBO		S/P
1232			FORD LOBO		S/P
1233			DODGE RAM		S/P
1234			DODGE RAM		S/P
1235			VW COMBI		S/P
1236			VW COMBI		S/P
1237			CHRYSLER PLYMOUTH		S/P
1238			CHRYSLER PLYMOUTH		S/P
1239			NISSAN ALTIMA		S/P
1240			NISSAN ALTIMA		S/P
1241			IZUKA		S/P
1242			IZUKA		S/P
1243			IZUKA		S/P
1244			IZUKA		S/P
1245			IZUKA		S/P
1246			IZUKA		S/P
1247			IZUKA		S/P
1248			IZUKA		S/P
1249			IZUKA		S/P
1250			IZUKA		S/P
1251			IZUKA		S/P
1252			IZUKA		S/P
1253			CHRYSLER CARAVAN		S/P
1254			CHRYSLER CARAVAN		S/P
1255			CHEVROLET MALIBU		S/P
1256			CHEVROLET MALIBU		S/P
1257			CHEVROLET CAVALIER		S/P



1258			CHEVROLET CAVALIER		S/P
1259			CHEVROLET CAVALIER		S/P
1260			VW GOLF		S/P
1261			VW GOLF		S/P
1262			CHEVROLET CUTLAS		S/P
1263			CHEVROLET CUTLAS		S/P
1264			CHEVROLET CUTLAS		S/P
1265	20/08/2015	156151	KURAZAI	2006	S/P
1266			KURAZAI		S/P
1267			KURAZAI		S/P
1268			KURAZAI		S/P
1269			KURAZAI		S/P
1270			KURAZAI		S/P
1271			KURAZAI		S/P
1272			KURAZAI		S/P
1273			KURAZAI		S/P
1274			KURAZAI		S/P
1275			KURAZAI		S/P
1276			KURAZAI		S/P
1277			KURAZAI		S/P
1278			CHEVROLET CAVALIER		S/P
1279			CHEVROLET CAVALIER		S/P
1280			CHEVROLET CAVALIER		S/P
1281	09/11/2015	157986	NISSAN SENTRA	2014	S/P
1282			NISSAN SENTRA		S/P
1283			NISSAN SENTRA		S/P
1284			NISSAN SENTRA		S/P
1285			NISSAN PLATINA		S/P
1286			NISSAN PLATINA		S/P
1287			NISSAN PLATINA		S/P
1288			DODGE NEON		S/P
1289			DODGE NEON		S/P
1290			DODGE NEON		S/P
1291			JEEP CHEROKEE		S/P



1292		JEEP CHEROKEE	S/P
1293		JEEP CHEROKEE	S/P
1294		FORD EXPLORER	S/P
1295		FORD EXPLORER	S/P
1296		FORD EXPLORER	S/P
1297		FORD EXPLORER	S/P
1298		ORD GRAND MARQUIS	S/P
1299		ORD GRAND MARQUIS	S/P
1300		ORD GRAND MARQUIS	S/P
1301		ORD GRAND MARQUIS	S/P
1302		FORD WINSTAR	S/P
1303		FORD WINSTAR	S/P
1304		FORD WINSTAR	S/P
1305		FORD WINSTAR	S/P
1306		VW	S/P
1307		VW	S/P
1308		VW	S/P
1309		VW	S/P
1310		VW	S/P
1311		VW	S/P
1312		CHRYSLER SPIRIT	S/P
1313		CHRYSLER SPIRIT	S/P
1314		CHRYSLER SPIRIT	S/P
1315		CHRYSLER SPIRIT	S/P
1316		CHRYSLER SPIRIT	S/P
1317		NISSAN ESTAQUITA	S/P
1318		NISSAN ESTAQUITA	S/P
1319		NISSAN ESTAQUITA	S/P
1320		NISSAN ESTAQUITA	S/P
1321		NISSAN ESTAQUITA	S/P
1322		DODGE STRATUS	S/P
1323		DODGE STRATUS	S/P
1324		DODGE STRATUS	S/P
1325		DODGE STRATUS	S/P



1326		DODGE STRATUS	S/P
1327		DODGE STRATUS	S/P
1328		DODGE STRATUS	S/P
1329		ITALIKA	S/P
1330		ITALIKA	S/P
1331		ITALIKA	S/P
1332		ITALIKA	S/P
1333		ITALIKA	S/P
1334		ITALIKA	S/P
1335		ITALIKA	S/P
1336		ITALIKA	S/P
1337		ITALIKA	S/P
1338		ITALIKA	S/P
1339		ITALIKA	S/P
1340		ITALIKA	S/P
1341		ITALIKA	S/P
1342		ITALIKA	S/P
1343		ITALIKA	S/P
1344		ITALIKA	S/P
1345		ITALIKA	S/P
1346		ITALIKA	S/P
1347		ITALIKA	S/P
1348		ITALIKA	S/P
1349		ITALIKA	S/P
1350		ITALIKA	S/P
1351		ITALIKA	S/P
1352		ITALIKA	S/P
1353		ITALIKA	S/P
1354		ITALIKA	S/P
1355		ITALIKA	S/P
1356		ITALIKA	S/P
1357		ITALIKA	S/P
1358		ITALIKA	S/P
1359		ITALIKA	S/P



1360		CHEVROLET CHEVY	S/P
1361		CHEVROLET CHEVY	S/P
1362		CHEVROLET CHEVY	S/P
1363		CHEVROLET CHEVY	S/P
1364		CHEVROLET CHEVY	S/P
1365		CHEVROLET CHEVY	S/P
1366		CHEVROLET CHEVY	S/P
1367		HONDA	S/P
1368		HONDA	S/P
1369		HONDA	S/P
1370		HONDA	S/P
1371		HONDA	S/P
1372		HONDA	S/P
1373		HONDA	S/P
1374		HONDA	S/P
1375		HONDA	S/P
1376		HONDA	S/P
1377		HONDA	S/P
1378		HONDA	S/P
1379		HONDA	S/P
1380		HONDA	S/P
1381		HONDA	S/P
1382		HONDA	S/P
1383		HONDA	S/P
1384		HONDA	S/P
1385		HONDA	S/P
1386		HONDA	S/P
1387		HONDA	S/P
1388		HONDA	S/P
1389		HONDA	S/P
1390		HONDA	S/P
1391		HONDA	S/P
1392		HONDA	S/P
1393		HONDA	S/P



1394			HONDA		S/P
1395			HONDA		S/P
1396			HONDA		S/P
1397			HONDA		S/P
1398			HONDA		S/P
1399			HONDA		S/P
1400			HONDA		S/P
1401			HONDA		S/P
1402			HONDA		S/P
1403			HONDA		S/P
1404			HONDA		S/P
1405	24/08/2014	141078	NISSAN TSURU		S/P
1406			NISSAN TSURU		S/P
1407			NISSAN TSURU		S/P
1408			NISSAN TSURU		S/P
1409			NISSAN TSURU		S/P
1410			NISSAN TSURU		S/P
1411			NISSAN TSURU		S/P
1412			NISSAN TSURU		S/P
1413			NISSAN TSURU		S/P
1414			NISSAN TSURU		S/P
1415			NISSAN TSURU		S/P
1416			NISSAN TSURU		S/P
1417			NISSAN TSURU		S/P
1418			NISSAN TSURU		S/P
1419			VW JETTA		S/P
1420			VW JETTA		S/P
1421			VW JETTA		S/P
1422			VW JETTA		S/P
1423			VW JETTA		S/P
1424			VW JETTA		S/P
1425			VW JETTA		S/P
1426			VW JETTA		S/P
1427			VW JETTA		S/P



1428			VW JETTA		S/P
1429			VW JETTA		S/P
1430			VW JETTA		S/P
1431			VW SEDAN		S/P
1432			VW SEDAN		S/P
1433			VW SEDAN		S/P
1434			VW SEDAN		S/P
1435			VW SEDAN		S/P
1436			VW SEDAN		S/P
1437			VW SEDAN		S/P
1438			VW SEDAN		S/P
1439			VW SEDAN		S/P
1440			VW SEDAN		S/P
1441			VW SEDAN		S/P
1442			VW SEDAN		S/P
1443			VW SEDAN		S/P
1444			VW SEDAN		S/P
1445			VW SEDAN		S/P
1446			VW SEDAN		S/P
1447			VW SEDAN		S/P
1448			VW SEDAN		S/P
1449			VW SEDAN		S/P
1450			VW SEDAN		S/P
1451			VW SEDAN		S/P
1452			VW SEDAN		S/P
1453			VW SEDAN		S/P
1454			VW SEDAN		S/P
1455			NISSAN TSURU		S/P
1456			NISSAN TSURU		S/P
1457			NISSAN TSURU		S/P
1458			NISSAN TSURU		S/P
1459			NISSAN TSURU		S/P
1460			NISSAN TSURU		S/P
1461			NISSAN TSURU		S/P



1462			NISSAN TSURU		S/P
1463			NISSAN TSURU		S/P
1464			NISSAN TSURU		S/P
1465			NISSAN TSURU		S/P
1466			NISSAN TSURU		S/P
1467			NISSAN TSURU		S/P
1468			NISSAN TSURU		S/P
1469			NISSAN TSURU		S/P
1470			NISSAN TSURU		S/P
1471			NISSAN TSURU		S/P
1472			NISSAN TSURU		S/P
1473			NISSAN TSURU		S/P
1474			NISSAN TSURU		S/P
1475			NISSAN TSURU		S/P
1476			NISSAN TSURU		S/P
1477			NISSAN TSURU		S/P
1478			NISSAN TSURU		S/P
1479			NISSAN TSURU		S/P
1480			NISSAN TSURU		S/P
1481			NISSAN TSURU		S/P
1482			NISSAN TSURU		S/P
1483			NISSAN TSURU		S/P
1484			NISSAN TSURU		S/P
1485			NISSAN TSURU		S/P
1486			NISSAN TSURU		S/P
1487	09/07/2016	173603	RAM 3500	1988	RF49460
1488			NISSAN TSURU		SKX9860
1489			BMW VAGONETA		feb-55
1490	02/09/2014	141651	FORD CONTOUR		S/P
1491					S/P
1492	24/12/2016	174127	CHEVY	2002	SLD8360
1493	13/07/2016	175873	RAM	1991	SGH9273
1494	08/05/2016	175117		1992	SLC9628
1495			YAMAHA		S/P



1496			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1497			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1498			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1499			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1500			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1501			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1502			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1503			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1504			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1505			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1506			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1507			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1508			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1509			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1510			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1511			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1512			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1513			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1514			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1515			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1516			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1517			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1518			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1519			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1520			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1521			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1522			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1523			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1524			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1525			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1526			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1527			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1528			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P
1529			MOTO SIN IDENTIFICAR	S/P



1530			MOTO SIN IDENTIFICAR		S/P
1531			MOTO SIN IDENTIFICAR		S/P
1532			MOTO SIN IDENTIFICAR		S/P
1533			MOTO SIN IDENTIFICAR		S/P
1534			MOTO SIN IDENTIFICAR		S/P
1535			MOTO SIN IDENTIFICAR		S/P
1536			MOTO SIN IDENTIFICAR		S/P
1537			MOTO SIN IDENTIFICAR		S/P

2.- El avalúo que consigna el valor correspondiente al lote de 1,537 unidades -vehículos en desuso no aptos para el servicio público, expedido por la Correduría Pública No. 33, que consta el documento número 104/09/2017, de fecha 08 de septiembre del 2017, por la cantidad de \$ 3,763,000.00 (Tres millones setecientos sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.).

3.- La enajenación mediante Subasta Pública del lote de 1,537 unidades -vehículos- no aptos para circular declarados no útiles para el servicio público, teniendo como base de postura del remate el avalúo descrito en el punto segundo del presente numeral, a fin de garantizar las mejores condiciones para el municipio en cuanto al precio de venta.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio municipal, para que en marco de sus atribuciones y obligaciones y de lo establecido en las normas aplicables, lleve a cabo el trámite respectivo de la Subasta Pública, declare fincado el remate y lo someta a este R. Ayuntamiento para la aprobación del mismo.

TERCERO.- El producto de la venta deberá destinarse a cubrir los gastos generados por el abandono de los bienes hasta su enajenación, atendiendo a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 191 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León. En su caso, el remanente se deberá destinar a cubrir erogaciones derivadas de la prestación de Servicios Públicos Municipales.

CUARTO.- Remítase al C. Presidente Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente acuerdo para su publicación en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

ACUERDO NO 11

ACUERDO NO 11.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos la emisión de un nuevo Reglamento de Protección Civil de Guadalupe, Nuevo León.

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba la abrogación del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y



en tal efecto por consecuencia la emisión del nuevo Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, al tenor siguiente:

REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento, es de orden público e interés social tiene por objeto regular las acciones que en materia de Protección Civil se llevan a cabo en el Municipio, siendo su observancia de carácter obligatorio para las Autoridades, Organismos e Instituciones de carácter Público, Social y/o privado, grupos voluntarios y, en general, para todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten por el municipio, sustentado en un enfoque de gestión integral de prevención de riesgo.

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento de las normas de equidad y género toda disposición señalada en este reglamento deberá entenderse de manera institucional y se entenderá indistintamente a hombre o mujer, según sea el caso de quien ocupe el cargo que se señale.

ARTÍCULO 3.- El Sistema Municipal de Protección Civil como parte integrante de los Sistemas Estatal y Federal, establecerá las instancias, lineamientos y objetivos necesarios para la procuración de la cultura de la prevención y procuración de la Protección civil.

ARTÍCULO 4.- Es obligación de todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y de cualquier persona residente o en tránsito, el cooperar de manera coordinada con las Autoridades competentes en la consecución de la Protección Civil y de la Cultura de la Prevención.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este Reglamento, se consideran autoridades de Protección Civil en el Municipio:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- El Secretario del Ayuntamiento;
- III.- El **Director General de** Protección Civil.

ARTÍCULO 6.- Las Autoridades Municipales promoverán y fortalecerán los órganos o Servicios Especializados de Emergencia, acorde a los riesgos existentes dentro de su territorio, por tanto es obligación de todas las dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como de cualquier persona que resida o transite en el municipio, el cooperar de manera coordinada con la autoridad competente, en la consecución de la protección civil.

ARTÍCULO 7.- El presupuesto anual de egresos deberá contemplar las partidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de las acciones que se establecen en el presente Reglamento; así como las que se deriven de su aplicación, partidas que no deberán ser reducidas por ningún motivo, en el período para el que fueron asignadas.

ARTÍCULO 8.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I.-AGENTES DESTRUCTIVOS.- Los fenómenos de carácter Geológico, Hidrometeorológico, Químico - Tecnológico, Sanitario - Ecológico y Social Organizativo que pueden producir riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;



II.- RIESGO.- Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;

III.- ALTO RIESGO.- La inminente o muy probable ocurrencia de una emergencia o desastre;

IV.- APOYO.- El conjunto de actividades administrativas y operativas destinadas a la prevención, el auxilio y la recuperación de la población ante situaciones de emergencia o desastre.

V.- AUXILIO.- Respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;

VI.- DAMNIFICADO.- Persona afectada por un agente perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes de tal manera que requiere asistencia externa para su subsistencia; considerándose con esa condición en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre;

VII.- DESASTRE.- Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

VIII.- DIRECCIÓN.- Dirección General de Protección Civil del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

IX.- EMERGENCIA.- Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;

X.- ESTABLECIMIENTOS.- Las escuelas, oficinas, empresas, fábricas, industrias, o comercios; así como cualquier otro local público o privado y en general, a cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que debido a su propia naturaleza, al uso a que se destine o a la concurrencia masiva de personas, puede existir riesgo. Para los efectos de este Reglamento, existen establecimientos de competencia Municipal, Estatal y otros de competencia Federal.

XI.- GRUPOS VOLUNTARIOS.- Grupos Voluntarios: Las personas morales o las personas físicas, que se han acreditado ante las autoridades competentes, y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil;

XII.- PREVENCIÓN.- Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos; Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

XIII.- PROTECCIÓN CIVIL.- Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

XIV.- RECUPERACIÓN.- Proceso que inicia durante la emergencia, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada;

XV.- GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad.



Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

XVI.- PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL: Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre

XVII.- UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección: civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los establecimiento, inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil.

XVIII.- SIMULACRO: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables

XIX.- RESILIENCIA: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;

XX.- SECRETARÍA.- Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

XVI.- SECRETARIO.- Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9. - Corresponde al Presidente Municipal a través de la Dirección:

- I.- La elaboración, aplicación, evaluación y difusión del programa Municipal de Protección Civil.
- II.- La aplicación del presente Reglamento; así como de la ley de Protección Civil para el estado de Nuevo León, en el ámbito de su competencia;
- III.- Promover la participación de la sociedad en la Protección Civil;
- IV.- Crear el Fondo Municipal de Desastres, para la atención de emergencias originadas por riesgos, altos riesgos, emergencias y/o desastres. La creación y aplicación de ese Fondo se hará conforme a las disposiciones presupuestales y legales aplicables;
- V.- Establecer los instrumentos o mecanismos necesarios para el acopio, administración y aplicación de los canales de distribución de los donativos de bienes y demás recursos que se recauden, con motivo de apoyo y auxilio a la población y/o comunidades afectadas por algún siniestro, sea este de origen natural o causado por el hombre.
- VI.- Incluir acciones y programas sobre la materia de Protección Civil, en el Plan de Desarrollo Municipal.
- VII.- Celebrar convenios de colaboración y coordinación en materia de Protección Civil.
- VIII.- Lo demás que disponga el presente Reglamento y los Ordenamientos Jurídicos, aplicables en materia de Protección Civil.
- IX.- Promover la creación de órganos especializados de emergencia, según sea la mayor presencia de riesgos ocasionados en una determinada zona por cualquiera de los cinco tipos de agentes destructivos.
- X.- Las demás atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA Y AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL



ARTÍCULO 10.- Se crea el Sistema Municipal de Protección Civil, como parte integrante del Sistema Nacional, como un órgano de coordinación de acciones, para el fortalecimiento de la Cultura de Prevención, atención de desastres, y vuelta a la normalidad en el territorio municipal.

ARTÍCULO 11.- El Sistema Municipal de Protección Civil tendrá como objetivo fundamental ser el instrumento de información, en materia de Protección Civil, que reúna en conjunto los principios, normas, políticas, procedimientos y acciones que en esa materia se hayan vertido, así como la información relativa a la estructura orgánica de los cuerpos de protección civil de los sectores público, privado o social, que operen en el Municipio, su rango de operación, personal, equipo y capacidad de auxilio que permita fortalecer la cultura de la prevención, y prevenir riesgos y altos riesgos, desarrollar mecanismos de respuesta a desastres o emergencias y planificar la logística operativa y de respuesta a ellos.

ARTÍCULO 12.- El Sistema Municipal de Protección Civil se integrara enunciativamente con la información de:

- I.- El Consejo Municipal de Protección Civil;
- II.- El Centro Municipal de Operaciones;
- III.- La Dirección General de Protección Civil;
- IV.- Unidades de Respuestas en los Establecimientos;
- V.- En general la información relativa a las unidades de protección civil, cualquiera que sea su denominación, de los sectores público, social y privado, que operen en territorio municipal.
- VI.- Los Grupos de Voluntarios;
- VII.- Las dependencias ó unidades administrativas municipales, cuyas funciones incidan directa o Indirectamente en la consecución de la Protección Civil del Municipio.

Podrán integrarse, además la información aportada por las Representaciones y Dependencias de las administraciones públicas, estatales y federales, que desarrollen actividades en el Municipio, tendientes a la ejecución de programas de prevención, auxilio y apoyo de la población, o que atienda asuntos relacionados con la materia.

CAPITULO II DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 13.- El Consejo Municipal de Protección Civil es la institución de coordinación interna, de consulta, planeación, aplicación y supervisión del Sistema Municipal de Protección Civil, que tiene como fin proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente, ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres, producidos por causas de origen natural, artificial y humano.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Municipal de Protección Civil se constituye por:

- a) El Presidente Municipal en funciones; como Presidente del Consejo.
- b) El Secretario del Ayuntamiento; como Secretario Ejecutivo
- c) El Director General de Protección Civil Municipal; como Secretario Técnico:

VOCALES

- a) El Secretario de Seguridad Pública y Tránsito,



- b) El Secretario de Desarrollo Social
- c) El Secretario de Control y Sustentabilidad Urbana
- d) Secretario de Servicios Públicos;
- e) El Presidente y Secretario de la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento;
- f) Un representante de los grupos voluntarios que operan en el Municipio;
- g) A convocatoria y por acuerdo del Consejo, Representantes de las Organizaciones del sector social, privado y de las instituciones de Educación Superior, interviniendo en las sesiones con voz pero sin voto.

Con excepción del Secretario Técnico, cada consejero propietario nombrará a un suplente. Los cargos de Consejeros serán honoríficos.

ARTÍCULO 15.- El Consejo Municipal de Protección Civil cumplirá, además de los señalados en el artículo 8 de este Ordenamiento, los siguientes objetivos:

- I.- Supervisar la elaboración del Programa Municipal de Protección Civil
- II.- Promover la cultura de protección civil, desarrollando acciones de cultura de prevención en la población, en coordinación con las autoridades de la materia;
- III.- Fomentar la participación activa, responsable, sensibilización y concientización de todos los habitantes del Municipio de Guadalupe en materia de protección civil;
- IV.- Promover campañas masivas de divulgación en materia de Protección Civil;
- V.- Convocar a funcionarios públicos y/o representantes de los sectores sociales, privados y grupos voluntarios para integrar el Centro Municipal de Operaciones;
- VI.- Promover el equipamiento de los grupos voluntarios en materia de Protección Civil;
- VII.- Los demás que acuerde el Consejo Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 16.- El Consejo Municipal de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Conducir y operar el sistema municipal de protección civil;
- II.- Constituirse como un comité consultivo en materia de protección civil, y ser el mecanismo de integración, concertación y coordinación de los sectores público, social privado, en la ejecución para la prevención y atención de desastres;
- III.- Alertar y coordinar la participación ciudadana, en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades presentes y futuras de Protección Civil de la comunidad;
- IV.- Elaborar y presentar para su aprobación al Republicano Ayuntamiento, el programa Municipal de Protección Civil de la comunidad;
- V.- Integrar y mantener actualizado el Atlas Municipal de riesgos de desastre factibles en el Municipio, y las posibles consecuencias que puedan derivarse de cada uno de ellos, a efecto de organizar acciones para eliminarlos o bien, disminuir el impacto de los mismos en la población y sus bienes;
- VI.- Inventariar y verificar la disponibilidad permanente del mayor número de recursos materiales y humanos, necesarios para la prevención y atención en caso de desastres;



- VII.-** Articular las acciones institucionales en materia de Protección Civil, a efecto de evitar en lo posible que estas sean aisladas y dispersas para conjuntar la suma de esfuerzos;
- VIII.-** Coordinar las acciones de salvamento y auxilio, cuando se presenten fenómenos de desastre;
- IX.-** Fomentar el sentimiento de solidaridad como un elemento esencial para la unidad de la colectividad del Municipio, en la prevención y atención de siniestros;
- X.-** Impulsar acciones de capacitación especializada en operaciones de rescate dentro de los cuerpos institucionales de Protección Civil; así como la instrucción de mayor número de sectores de la población, para que los ciudadanos conozcan de medidas preventivas de accidentes y de cómo actuar cuando estos ocurran;
- XI.-** Desarrollar una amplia difusión del Programa Municipal de Protección Civil, para promover una cultura de autoprotección entre la población del municipio.
- XII.-** Desarrollar acciones preventivas que tiendan a disminuir la vulnerabilidad de la población, los bienes y el entorno del Municipio.
- XIII.-** Vigilar el adecuado uso, aprovechamiento y aplicación de los recursos que se asignen a la prevención, apoyo, auxilio y recuperación a la población ante un desastre;
- XIV.-** Promover el estudio, la investigación y la capacitación en materia de protección civil;
- XV.-** Elaborar, publicar y distribuir material informativo de protección civil, a efecto de difundirlo con fines de prevención y orientación en la población, así como en los establecimientos del sector industrial, comercial y de servicios.

ARTÍCULO 17.- El Consejo Municipal de Protección Civil sesionará ordinariamente por lo menos dos veces al año; y en forma extraordinaria ante la ocurrencia de un desastre, podrá sesionar en cualquier momento, a convocatoria del C. Presidente del Consejo, en ausencia de éste se estará, en orden de prelación, a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del presente reglamento.

Para que las sesiones ordinarias sean válidas se requiere de la asistencia de cuando menos de la mitad más uno de los integrantes del Consejo.

Para la aprobación de los asuntos planteados al consejo, se requiere el voto de la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

Una vez realizada la votación, y aprobado el asunto planteado, se emitirá la resolución o el acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 18.- La convocatoria para las sesiones deberá referir expresamente la fecha, lugar y hora en que se celebrará la sesión, naturaleza de la misma y contendrá, por lo menos, los siguientes puntos:

- I.-** Verificación del quórum para declarar la apertura de la sesión;
- II.-** Lectura y aprobación del Orden del día
- III.-** Lectura y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV.-** Los asuntos a tratar del Orden del día
- V.-** Asuntos Generales.

De cada sesión se levantará acta que contenga las resoluciones y acuerdos tomados debiendo, estos últimos ser aprobados por la mayoría de los integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 19.- Corresponde al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I.-** Presidir las sesiones del Consejo;
- II.-** Ordenar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias anexándose el orden del día de los temas a tratar;
- III.-** Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;



- IV.- Contar con voto de calidad en caso de empate en los acuerdos
- V.- Presentar al R. Ayuntamiento, para su aprobación, el Anteproyecto del Programa Municipal de Protección Civil del cual, una vez aprobado, procurará su más amplia difusión en el Municipio.
- VI.- Solicitar apoyo y coordinarse con los Sistemas Estatal y Nacional de Protección Civil para garantizar, mediante una adecuada planeación, la seguridad, prevención, auxilio y rehabilitación de la población civil y en su entorno, ante algún riesgo, emergencia o desastre;
- VII.- Coordinarse con las Dependencias Estatales y Federales, con las instituciones privadas y del sector social, en la aplicación y distribución de la ayuda estatal, federal, internacional y privada, que se reciba en casos de alto riesgo, emergencia o desastre,
- VIII.- Evaluar ante una situación de emergencia, alto riesgo o desastre, la capacidad de respuesta del Municipio y en su caso, la procedencia para solicitar apoyo a los Gobiernos Estatal y Federal;
- IX.- Ordenar la integración y coordinación de los equipos de trabajo para dar respuesta frente a emergencias y desastres, especialmente para asegurar el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios fundamentales;
- X.- Hacer la declaratoria formal de emergencia, en los términos y condiciones ordenados en el título del capítulo Quinto de este Reglamento;
- XI.- Solicitar al Gobierno Estatal, formular la declaratoria formal de zona de Desastre, en los términos y condiciones expresados en el Capítulo II del Título quinto de este Reglamento;
- XII.- Autorizar:
 - a) La puesta en operación de los programas de emergencia, para los diversos factores de riesgo, y
 - b) La difusión de los avisos y alertas respectivas.
- XIII.- Convocar al Centro Municipal de Operaciones.
- XIV.- Las demás que le confiera las leyes en materia de Protección Civil, el presente Reglamento y las que le otorgue el propio Consejo.

ARTÍCULO 20.- Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I.- En ausencia del Presidente propietario, presidir las sesiones del Consejo y realizar las declaratorias formales de emergencia;
- II.- Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Consejo;
- III.- Ejercer la representación Legal del Consejo;
- IV.- Elaborar y certificar las actas del Consejo, dar fe de su contenido
- V.- Las demás atribuciones que le sean conferidas por las leyes en materia de Protección Civil, el presente Reglamento, las que provengan de acuerdos del consejo o del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 21.- Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I.- Elaborar y someter a la consideración del Presidente del Consejo el Programa de trabajo.
- II.- Formular el Orden del Día que el Presidente del Consejo autorizará para convocar a cada sesión.
- III.- Convocar por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, cuando su Presidente así lo determine;
- IV.- Verificar que el quórum legal para cada sesión, se encuentre reunido y comunicarlo al Presidente del Consejo;
- V.- Registrar las resoluciones y acuerdos del Consejo, y sistematizarlos para su seguimiento;
- VI.- Informar al Consejo sobre el estado que guarde el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones;
- VII.- Rendir un informe anual de los trabajos del Consejo;
- VIII.- Dirigir de manera preventiva y operativa el programa municipal de Protección Civil;
- IX.- Reunir, introducir y mantener actualizada la información del sistema Municipal de Protección Civil;
- X.- Rendir cuenta al Consejo, respecto al estado operativo del sistema Municipal de Protección Civil;
- XI.- Llevar el registró de los recursos disponibles para casos de emergencias y desastres, y



XII.- Los demás que les confieran la leyes, y el presente Reglamento, el Consejo, su Presidente o su Presidente Ejecutivo.

ARTÍCULO 22.- Cuando se presente un alto riesgo, emergencia ó desastre en el Municipio, el Consejo Municipal de Protección Civil, se erigirá en Centro Municipal de Operaciones, previa convocatoria de su Presidente o del Secretario Ejecutivo en su ausencia, al que se podrán integrar los responsables de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal y en su caso, las Federales que se encuentren establecidas en el Municipio; así como los representantes de los sectores social y privado y grupos voluntarios, cuya participación sea necesaria para el auxilio y recuperación de la población de la zona afectada.

ARTÍCULO 23.- Compete al Consejo Municipal de Protección Civil, cuando opere en calidad de Centro Municipal de Operaciones:

- I.-** Coordinar y dirigir técnica y operativamente, la atención en circunstancias de alto riesgo, de emergencia ó desastre;
- II.-** Realizar la planeación táctica, logística y operativa, de los recursos necesarios, su aplicación, y las acciones a seguir;
- III.-** Aplicar el plan de emergencia ó los programas aprobados por el Consejo, y asegurar la adecuada coordinación de las acciones que realicen los grupos voluntarios, y
- IV.-** Establecer la operación de redes de comunicación disponibles en situaciones de normalidad, para asegurar la eficacia de las mismas situaciones de emergencia.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 24.- La Dirección General de Protección Civil dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento tendrá como función, proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil en el municipio; así como el control operativo de las acciones que en la materia de protección civil se efectúen en coordinación con los sectores público, privado, grupos voluntarios, y la población en general, en apoyo a las resoluciones que dicte el Consejo Municipal de Protección Civil o, en su caso, del Centro Municipal de Operaciones y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-** Elaborar y presentar para su aprobación, al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil los subprogramas, planes y programas especiales derivados del Programa Municipal de Protección Civil;
- II.-** Elaborar el inventario de recursos humanos y materiales disponibles en el Municipio, para hacer frente a un riesgo, alto riesgo, emergencia ó desastre; vigilar su existencia y coordinar su manejo;
- III.-** Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio y recuperación para hacer frente a las consecuencias de situaciones de riesgo, alto riesgo, emergencia ó desastre, procurando el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados;
- IV.-** Mantener contacto con los demás Municipios; así como con el Gobierno Estatal, para el establecimiento y/o ejecución de objetivos comunes en materia de protección civil;
- V.-** Establecer y operar los centros de acopio de recursos y abastecimientos, para recibir y brindar ayuda a la población afectada por un riesgo, emergencias ó desastre;
- VI.-** Procurar los avances tecnológicos que permitan el mejor ejercicio de sus funciones;
- VII.-** Organizar y llevar a cabo campañas y acciones de capacitación para la sociedad en materia de Protección Civil;
- VIII.-** Coadyuvar en la promoción de la cultura de Protección Civil, promoviendo lo conducente ante las autoridades del sector educativo;
- IX.-** Prevenir y auxiliar a las personas en la protección de sus propiedades, posesiones y derechos, en casos de siniestros;



- X.-** Proteger y auxiliar a la ciudadanía en casos de siniestros, ya sean naturales ó provocados por el hombre;
- XI.-** Respetar y hacer respetar las disposiciones legales aplicables en el Municipio, en materia de Protección Civil;
- XII.-** Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento de eficientes y oportunos canales de colaboración entre la Federación y el Estado, en materia de Protección Civil;
- XIII.-** Identificar los altos riesgos que se presentan en el Municipio, integrando al Atlas correspondiente; así como la elaboración de los mapas de riesgos;
- XIV.-** Promover la integración de las unidades internas de Protección Civil en las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal, Estatal y de la Federal cuando estén establecidas en el Municipio;
- XV.-** Proporcionar información y dar asesoría a los establecimientos, sean empresas, instituciones, organismos, asociaciones privadas y del sector social, para integrar sus unidades internas de respuesta y promover su participación en las acciones de Protección Civil;
- XVI.-** Llevar el registro, validar, capacitar y coordinar la participación de los grupos voluntarios;
- XVII.-** Establecer el subsistema de la información de cobertura Municipal en la materia, el cual deberá contar con los mapas de riesgo y archivos históricos sobre emergencias y desastres ocurridos en el Municipio;
- XVIII.-** En caso de alto riesgo, emergencia ó desastre, formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil y al Secretario Ejecutivo;
- XIX.-** Proponer un programa de premios y estímulos a ciudadanos u organizaciones gubernamentales, sociales, privadas y grupos voluntarios que realicen acciones relevantes en materia de Protección Civil;
- XX.-** Fomentar la participación de los medios de comunicación masiva, electrónicos o escritos, a fin de llevar a cabo campañas permanentes de difusión;
- XXI.-** Promover la protección civil en los aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando el beneficio de la población del Municipio;
- XXII.-** Realizar acciones de auxilio y recuperación, para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre;
- XXIII.-** Coordinarse con las demás dependencias municipales, con los demás Municipios del estado, con las Autoridades Estatales y Federales; así como con las instituciones privadas y grupos voluntarios, para prevenir y controlar riesgos, altos riesgos, emergencias y desastres;
- XXIV.-** Ejercer la facultad de inspección, control y vigilancia de los establecimientos de competencia municipal siguientes:
- a) Edificios departamentales de hasta cuatro unidades de vivienda,
 - b) Internados o casas de asistencia, que sirvan como habitación colectiva, para un número no mayor de veinte personas;
 - c) Oficinas y servicios públicos de la Administración Pública Municipal;
 - d) Terrenos para estacionamientos de servicios;
 - e) Jardines de niños, guarderías, dispensarios, consultorios y capillas de velación;
 - f) Lienzos charros, circos ó varias ferias eventuales;
 - g) En general toda clase de establecimientos, comercios o industrias que se encuentren instalados u operando en el municipio.
 - h) Instalaciones de electricidad y alumbrado público;
 - i) Drenajes hidráulicos, pluviales y de aguas residuales;
 - j) Destino final de los desechos sólidos;
 - k) Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos urbanos;
 - l) Anuncios panorámicos;
 - m) Parques, plazas, centros o clubes sociales o deportivos, balnearios.
 - n) Aplicar y supervisar en materia de protección civil, lo establecido en los Reglamentos Municipales.
- XXV.-** Coadyuvar con el Representante Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones ante el Consejo de Protección Civil del Estado de Nuevo León, en su desenvolvimiento como Vocal del mismo, para la conducción y operación del Sistema Estatal de Protección Civil, y



XXVI.- Coadyuvar o asistir como instancia técnica de apoyo de las dependencias o Unidades Administrativas del Municipio que requieran dentro de los trámites o servicios prestados a la ciudadanía en general, una opinión en materia de protección civil, y las demás que le confiera el Presidente Municipal, el presente Reglamento y otros ordenamientos legales; así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal de Protección Civil y del Centro Municipal de Operaciones.

ARTÍCULO 25.- La Dirección verificará que los establecimientos a que se refiere este Reglamento, instalen sus propias Unidades Internas de Respuesta Inmediata, asesorados y coordinados por un Asesor Externo de protección civil debidamente registrado en la Dirección. Los establecimientos deberán realizar, asistidos por un Asesor Externo y evaluados por personal técnico calificado de la Dirección, cuando menos dos veces al año, simulacros que sirvan para prepararlos, poner a prueba su capacidad de respuesta y retroalimentar información, esto con el fin de hacer frente a los altos riesgos, emergencias ó desastres, en forma más eficiente.

ARTÍCULO 26.- Cuando debido a la magnitud de los altos riesgos, emergencias ó desastres, sea necesaria la concurrencia simultánea de las Autoridades Municipales, Estatales y/o Federales de protección civil, el mando de coordinación se ejercerá conforme a lo que se dispone en los ordenamientos legales en cada ámbito de competencia de los tres órdenes de gobierno.

CAPÍTULO V DEL REGISTRO DE ASESORES EXTERNOS

ARTÍCULO 27.- La Dirección llevará el registro de las personas físicas o morales que pretendan elaborar, dirigir la ejecución técnica o evaluación de los Manuales de Procedimientos, Programas Específicos, Programas Internos e Integración de la Unidad Interna de Respuesta Inmediata en materia de Protección Civil. Debiendo solicitar al interesado la siguiente documentación:

1. Tratándose de personas físicas:

- a) Título o cédula profesional que acredite tener estudios a nivel licenciatura, con especialidad en el giro correspondiente,
- b) Copia de la cédula de identificación fiscal o el R.F.C.
- c) Domicilio fiscal: y
- d) Constancia de haber recibido un curso sobre la materia de implementación de planes de contingencias, debidamente avalado por la Coordinación.

2. En caso de personas morales:

- a) Copia del acta constitutiva
- b) Copia de la cédula de identificación fiscal
- c) Domicilio fiscal: y
- d) Relación de personal que integra o labora para la empresa y que cumple con los requisitos de la fracción anterior, acompañándola la documentación respectiva.

TÍTULO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 28.- Son derechos y obligaciones en materia de protección civil:

- I.- Informar de cualquier riesgo grave provocado por agentes naturales ó humanos;



- II.- Participar en las acciones coordinadas por las autoridades de protección civil en caso de emergencia, riesgo, siniestro ó desastre;
- III.- Cooperar con las autoridades para la ejecución de programas, subprogramas y planes de protección civil;
- IV.- Respetar la señalización preventiva y de auxilio;
- V.- Mantenerse informado de las acciones y actitudes que deben asumirse antes, durante y después de un siniestro ó desastre;
- VI.- Participar en los simulacros que las autoridades determinen, y
- VII.- Los demás que le otorguen el presente Reglamento y las Autoridades de Protección Civil, siempre y cuando ello no implique a los ciudadanos un perjuicio en sus personas ó patrimonio.

ARTÍCULO 29.- Cuando se presente una situación de riesgo o altos riesgos dentro de un establecimiento o una propiedad privada, los propietarios, poseedores, representantes, ocupantes, responsables, están obligados a permitir el acceso a los Cuerpos de Emergencias y proporcionar toda clase de facilidades, información y apoyo a las autoridades, quienes actuarán en base a las atribuciones que les marca la ley.

ARTÍCULO 30.- Los propietarios de establecimientos de artículos ó materiales inflamables, deberán sujetarse a lo establecido en las Leyes Estatales y Federales de la materia y a las disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 31.- Todas las personas tienen el derecho y obligación de denunciar ante cualquier autoridad municipal, todo hecho, acto u omisión que cause ó pueda causar riesgo, alto riesgo, emergencia ó desastre para la población.

ARTÍCULO 32.- La denuncia ciudadana es un procedimiento legal que tiene este Municipio para hacer del conocimiento a la autoridad competente de los actos y omisiones que contravengan las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 33.- Para que la denuncia ciudadana proceda, bastará que la persona que la ejercite aporte los datos necesarios para su identificación y una relación de los hechos que se denuncian.

ARTÍCULO 34.- Recibida la denuncia, la autoridad ante quien se formuló, la turnará de inmediato a la Dirección, que procederá conforme a este Reglamento. Lo anterior sin perjuicio de que la autoridad receptora tome las medidas de urgencia necesarias para evitar que se ponga en riesgo la salud pública, la integridad de las personas y/o el patrimonio de las mismas.

ARTÍCULO 35.- Las Autoridades Municipales en los términos de este Reglamento atenderán de manera permanente al público en general, en el ejercicio de la denuncia ciudadana. Para ello, difundirán ampliamente domicilios y números telefónicos destinados a recibir las denuncias.

CAPÍTULO II DEL PADRÓN Y REGISTRO DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 36.- A fin de que los grupos voluntarios municipales, regionales, estatales ó internacionales, que deseen participar en las acciones de protección civil, obtengan el registro que las acredite como tales en el Padrón del Municipio, deberán inscribirse, previa solicitud, ante la Coordinación.

ARTÍCULO 37.- La solicitud a que hace referencia el artículo anterior contendrá cuando menos:

- I.- Acta constitutiva y en su caso, domicilio del grupo en el Municipio, en el Estado, o bien, en el País, si ese es el caso;



- II.- Bases de organización del grupo,
- III.- Relación del equipo material y humano con el que cuenta, y
- IV.- Programas de acción, capacitación y adiestramiento.

ARTÍCULO 38.- Las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán constituirse en grupos voluntarios organizados, o bien, integrarse a uno ya registrado, a fin de recibir información, capacitación y realizar en forma coordinada las acciones de protección civil.

ARTÍCULO 39.- La preparación específica de los grupos voluntarios, deberá complementarse con la ejecución de ejercicios y simulacros, coordinados por la Dirección.

ARTÍCULO 40.- Corresponde a los grupos voluntarios:

- I.- Gozar del reconocimiento oficial, una vez obtenido su registro referido en el artículo 28 de este Reglamento;
- II.- Participar en los programas de capacitación a la población ó brigadas de auxilio;
- III.- Solicitar el auxilio de las Autoridades de Protección Civil, para el desarrollo y ejecución de sus actividades;
- IV.- Coordinarse bajo el mando de las Autoridades de Protección Civil, ante la presencia de un riesgo, altos riesgos, emergencias ó desastres;
- V.- Cooperar en la ejecución de programas, subprogramas y planes de protección civil;
- VI.- Coadyuvar en actividades de monitoreo, pronóstico y aviso con la Coordinación.
- VII.- Realizar los trámites ante las autoridades competentes, con el fin de obtener las autorizaciones para recibir donativos.
- VIII.- Aplicar los donativos que se obtengan, para los fines inherentes a la prestación de sus servicios, pudiéndose coordinar con el Patronato referido en la fracción IV del artículo 8 de este Reglamento;
- IX.- Refrendar anualmente su registro ante la Dirección;
- X.- Participar en todas aquellas actividades del Programa Municipal ó Estatal de Protección Civil, que estén en posibilidad de realizar;
- XI.- Rendir los informes y datos que les sean solicitados por la **Dirección General** de Protección Civil Municipal con la regularidad que esta señale,
- XII.- Comunicar a las Autoridades de Protección Civil, la presencia de cualquier situación de probable o inminente riesgo, y
- XIII.- Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 41.- Se reconoce como grupos voluntarios a las instituciones y asociaciones que cuenten con su respectivo registro ante la **Dirección General** de Protección Civil Municipal.

ARTÍCULO 42.- Los grupos voluntarios deberán organizarse conforme a las siguientes bases:

- I.- Territoriales: Formados por los habitantes de una colonia, de una zona, de un centro de población, del Municipio;
- II.- Profesionales ó de Oficios: Constituidos de acuerdo a la profesión u oficio que ejerzan, y
- III.- De Actividades Específicas: Atendiendo a la función que desempeñen, constituidos por personas dedicadas a realizar acciones específicas de prevención, auxilio y recuperación.

CAPÍTULO III

DE LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y UNIDADES INTERNAS DE RESPUESTA INMEDIATA



ARTÍCULO 43.- El Programa Interno de Protección Civil se lleva a cabo en cada uno de los establecimientos para mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Para la implementación del Programa Interno de Protección Civil cada establecimiento, deberá crear una estructura organizacional específica denominada Unidad Interna de Protección Civil que elabore, actualice, opere y vigile este instrumento.

Es obligación de todos los establecimientos, contar con Unidades Internas de Respuesta Inmediata avaladas y refrendadas por la Dirección.

I.- CAPACITACIÓN: El personal que integre las Unidades Internas de Respuesta Inmediata deberá estar apropiadamente capacitado, mediante un programa específico de carácter teórico-práctico, inductivo, formativo y de constante actualización a través de asesor externo debidamente acreditado y registrado para tal fin en la Dirección.

II.- BRIGADAS: Cada Unidad Interna de Respuesta Inmediata deberá contar cuando menos con las brigadas de primeros auxilios, de prevención y combate de incendios, de evacuación del inmueble, y de búsqueda y rescate coordinados por el jefe de piso y el responsable del establecimiento, y los que se requieren a la naturaleza de sus actividades.

III.- SIMULACROS: Las Unidades Internas de Respuesta Inmediata deberán realizar ejercicios y simulacros, cuando menos dos veces al año previo aviso oportuno a las Autoridades Municipales correspondientes con los 15 días naturales de anticipación. Los simulacros se entenderán como una representación imaginaria de la presencia de emergencia, mediante los cuales se pondrá a prueba la capacidad de respuesta de las brigadas de Protección Civil.

Cada simulacro podrá ser evaluado por personal especializado designado por la Dirección General de Protección Civil Municipal para tal fin.

ARTÍCULO 44.- Los establecimientos a que se refiere este Ordenamiento, tienen la obligación de contar permanentemente con un manual de procedimientos, programa específico o programa interno el cual deberá ser elaborado por Asesor Externo debidamente registrado ante la Dirección General de Protección Civil, el cual deberá ser presentado ante la Dirección para su revisión y expedición en su caso del registro correspondiente.

Por la revisión de inspecciones vía análisis de riesgos, Programas Internos de Protección Civil y Unidades Internas de Respuesta Inmediata presentados por los propietarios, poseedores, gerentes o representantes legales de los establecimientos existentes en el municipio, a través de los Asesores Externos en materia de Protección Civil a la Dirección Municipal de Protección Civil con la finalidad de obtener de la Dirección, la expedición de acuerdos, opiniones, recomendaciones o cualquier tipo de resolución en cumplimiento al presente Reglamento de Protección Civil Municipal o a los demás Reglamentos Municipales vigentes existentes, se deberá realizar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal el pago de los derechos que a continuación se detalla.-

<p>Locales comerciales, carnicerías, bodegas, farmacias, estacionamientos públicos, consultorios, oficinas, departamentos y multifamiliares hasta 4 unidades, moteles hasta 20 personas, canchas deportivas, tienda de autoservicio, capillas de velación, talleres, laboratorios clínicos, micro industria, casa habitación, dulcería, notaría, salón de fiestas infantiles, trabajos en altura, alquiler de vehículos, academia de danza, caseta de vigilancia, lavado de autos, car wash, venta de automóviles, restaurante, restaurante bar, billares, licorería, depósitos, eventos masivos, espectáculos, centros nocturnos.</p>	<p>40 UMA (Unidad de Medidas y Actualización)</p>
--	--



Jardín de niños, guardería, asilos, conventos, cocinas económicas, tiendas de conveniencia, abarrotes, internados, fraternidades, casas de asistencia, muro de contención, depósito, tiendas de productos básicos, tortillerías, albergues, ópticas, fondas, estéticas y demás edificaciones que sirvan como habitación colectiva	18 UMA (Unidad de Medidas y Actualización)
Obras en demolición y Proyectos de Construcción.	40 UMA (Unidad de Medidas y Actualización)
Circos, lienzos charros, terrenos para estacionamiento de servicios, dispensarios, equipamientos y señalamientos urbanos, anuncios panorámicos, centros o clubes sociales o deportivos.	30 UMA (Unidad de Medidas y Actualización)
Juegos mecánicos	1 a 8 Juegos 5 UMA (Unidad de Medidas y Actualización) 9 a 15 Juegos 10 UMA (Unidad de Medidas y Actualización) 16 en adelante 15 UMA (Unidad de Medidas y Actualización)
Revisión de Manuales de Procedimientos, Programas Específicos, Programas Internos e Integración de la Unidad Interna de Respuesta Inmediata en materia de Protección Civil	20 UMA (Unidad de Medidas y Actualización)

ARTÍCULO 45.- En los establecimientos deberán colocarse, en sitios visibles, equipos de seguridad, señalamientos preventivos y normas de seguridad. Además deberán contar con un botiquín de primeros auxilios con los artículos indicados por las autoridades de Salud Pública para la prevención y control de virus e infecciones contagiosas, así como información visible de las recomendaciones del sector salud para contenerlas y evitar su propagación.

ARTÍCULO 46.- Los equipos de seguridad y señalamientos que se coloquen en los establecimientos deberán sujetarse a la normatividad correspondiente a la materia.

ARTÍCULO 47.- Los patrones, propietarios ó titulares de los establecimientos, deberán capacitar a sus empleados a través de asesor externo registrado y dotarlos del equipo de respuesta necesario; así como solicitar la asesoría a la Dirección, la cual según su disponibilidad podrá fungir como facilitador, para el desarrollo de la logística de respuesta a las contingencias. La anterior obligación será refrendada anualmente.

ARTÍCULO 48.- Cuando los efectos de los riesgos, altos riesgos, emergencias ó desastres, rebasen la capacidad de respuesta de las Unidades Internas, sus titulares sin perjuicio de que cualquier otra persona pueda hacerlo, solicitarán de inmediato la asistencia de la Dirección.

CAPÍTULO V REGULACIONES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN PARA CENTROS DE POBLACIÓN

ARTÍCULO 49.- Es obligación de los ciudadanos del prestar toda clase de colaboración a las dependencias del Municipio y del Consejo Municipal de Protección Civil, ante situaciones de desastre, siempre y cuando ello no implique un perjuicio en sus personas o en su patrimonio.

ARTÍCULO 50.- Aquellos establecimientos que de acuerdo a su ubicación geográfica, personal, y equipo calificado con el que cuenten, para una mayor eficacia podrán integrar un Comité Local de Ayuda Mutua a



efecto de optimizar y coordinar los recursos tanto materiales como humanos para efecto de mitigar las contingencias.

ARTÍCULO 51.- Cuando el origen de un desastre se deba a acciones u omisiones realizadas de persona alguna, independientemente de las sanciones civiles o penales a que haya lugar, y de la responsabilidad, resultante de daños y perjuicios a terceros, el o los responsables de haberlo causado, tendrán la obligación de reparar los daños causados a la infraestructura urbana, atendiendo las disposiciones de la autoridad competente.

ARTÍCULO 52.- Los depósitos o almacenes de gas, combustibles, solventes, maderas, explosivos o de cualquier material que por su naturaleza o cantidad sean altamente inflamables o peligrosos, deberán acondicionarse especialmente para tal fin, guardando las medidas de seguridad que correspondan. Los propietarios administradores o encargados de los establecimientos o negocios ya mencionados, están obligados a mostrar la licencia o permiso vigente emitido por la autoridad a la que corresponde la seguridad y prevención de accidentes, a personal de inspección de la Dirección.

ARTÍCULO 53.- Es obligación de los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de terrenos baldíos y de edificaciones habitadas o abandonadas, dentro de los centros de población en el Municipio, el mantener los patios libres de materiales incendiables como árboles secos o con riesgo de caer por falta de mantenimiento, hierbas, pastos secos, maderas, llantas, solventes y basura o cualesquier otro que represente un riesgo.

ARTÍCULO 54.- Para la prevención de accidentes, la comunidad en general deberá:

I.- Reportar todo tipo de riesgo, a la Dirección.

II.- Queda prohibido el trasvase de gas fuera de la planta, esto a través de pipa a vehículo, de cilindro doméstico a vehículos, de tanque estacionario a cilindros menores.

III.- Solicitar la asesoría de la Dirección.

IV.- Si una zona habitacional está considerada como zona de riesgo, solicitar la vigilancia debida a la Dirección.

ARTÍCULO 55.- A fin de prevenir accidentes en los eventos o espectáculos públicos masivos, los organizadores deberán:

I.- Presentar con un mínimo 15 días hábiles de anticipación al evento, un plan de contingencias o programa específico de protección civil, esto con el fin de garantizar la seguridad de las personas que concurran al lugar, implementando las medidas de prevención en materia de seguridad que para tal efecto le indique la Dirección, y en caso de incumplimiento, previo o durante la realización del evento la Dirección podrá aplicar las medidas de prevención y de seguridad conforme a sus atribuciones de ley y remitirla en su caso a la autoridad competente el expediente que contenga el incumplimiento, para que ésta emita una resolución definitiva.

II.- Proveer de los servicios médicos, señalamientos y servicios sanitarios, en la medida y con los requisitos que le indique la autoridad municipal;

III.- Contar en el lugar en donde se realice un espectáculo público masivo, con un cuerpo de emergencia o dispositivo de seguridad, para dar respuesta a accidentes o emergencias que se presenten, y

IV.- Observar y acatar todas las disposiciones que se requieran y se dispongan para salvaguardar la seguridad y, desarrollo del evento, por parte de la Dirección.

V.- Observar y acatar todas las disposiciones que se requieran y dispongan por los ordenamientos legales para garantizar y salvaguardar la integridad y salud de las personas.

ARTÍCULO 56.- En el transporte de residuos, materiales o sustancias químicas, será obligación:



- I.- Al suscitarse un derrame de algún químico, el cual pueda causar daño, la empresa propietaria del mismo queda obligada a cubrir los gastos y demás erogaciones que se generen para reparar el daño causado;
- II.- Queda prohibido que los vehículos de carga que porten el emblema de “material peligroso”, se estacionen dentro de la zona urbana del Municipio;
- III.- Los vehículos de carga altamente peligrosos entre otras, (carburantes y químicos) deberán ser conducidos a baja velocidad dentro de la zona urbana, respetando las disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio; y la normatividad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- IV.- Queda estrictamente prohibido el derramar todo tipo de sustancias en el suelo, agua y medio ambiente en general, que pueda originar contaminación, enfermedades ó accidentes, y
- V.- Los propietarios de vehículos de carga de materiales o sustancias químicas deberán proveer, a los conductores de los mismos, del equipo necesario para poder controlar una fuga o derrame.

ARTÍCULO 57.- Los microempresarios o propietarios de negocios de menos de cinco personas empleadas deberán:

- I.- Contar con un directorio de emergencia;
- II.- Contar con un botiquín de primeros auxilios, así como con los artículos indicados por las autoridades de Salud Pública para la prevención y control de virus e infecciones contagiosas, así como información visible de las recomendaciones del sector salud para contenerlas y evitar su propagación.
- III.- Contar con dos ó más extintores; de acuerdo a la normatividad vigente
- IV.- Disponer la señalización de rutas de evacuación, claramente visibles, sin perjuicio de las recomendaciones o medidas de prevención de riesgos y de seguridad establecidas por la Dirección mismas que deberán implementar bajo su costo y responsabilidad.
- V.- Solicitar asesoría de la Dirección General de Protección Civil Municipal a fin de evitar accidentes.

ARTÍCULO 58.- La ejecución de tareas de salvamento y auxilio en los establecimientos, será dirigida por la **Dirección** General de Protección Civil en coordinación y a través de la Unidad Interna de Respuesta Inmediata implementando incluso el programa de ayuda mutua según se requiera.

ARTÍCULO 59.- Es obligación de los responsables ó dueños de camiones pipa destinados al acarreo de agua, el prestar auxilio a la Coordinación General de Bomberos en el momento que le sea solicitado por cualquier integrante del Consejo Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 60.- Es obligación de los responsables de los establecimientos de expendio de combustible, proveer del mismo a cualquier cuerpo de auxilio gubernamental debidamente acreditada, que en los momentos de una contingencia requiere de dicho combustible para llevar a cabo las actividades de auxilio; en la inteligencia de que el valor del combustible será restituido por la Autoridad **respectiva** después de haber atendido la emergencia.

ARTÍCULO 61.- Los elementos de la Dirección y demás personal adscrito a la Secretaría, deberán portar el uniforme, placa ó identificación personal. Cuando se presenten situaciones o servicios de auxilio y salvamento en áreas de riesgo ó altos riesgos, los elementos de los cuerpos de auxilio, deberán portar su equipo de protección personal completo, adecuado a la emergencia, restringiendo el acceso a personal que no cumpla con está disposición, así mismo los vehículos utilizados, deberán distinguirse con los colores, logotipo y número de identificación que le asigne la Autoridad correspondiente.

TÍTULO CUARTO DE LOS PLANES Y ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I



DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 62.- El Programa Municipal de Protección Civil es el instrumento de ejecución de los planes de protección en el Municipio. En este Programa se precisan las acciones a realizar, se determinarán los responsables y se establecerán los plazos para su cumplimiento, de conformidad con los recursos y medios disponibles. Este programa deberá ajustarse a los procedimientos de programación, presupuesto, control correspondiente y a las bases establecidas en materia, en convenios de coordinación.

ARTÍCULO 63.- El Programa Municipal de Protección Civil; así como los subprogramas institucionales, específicos y operativos que se deriven de los mismos, se expedirán, ejecutarán y revisarán conforme a lo establecido en el presente Reglamento, tomando en consideración las disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado, el Programa Estatal de Protección Civil; así como los lineamientos del Programa Nacional de Protección Civil.

ARTÍCULO 64.- En caso de que se identifiquen situaciones de riesgos, altos riesgos, emergencias o inminencias de un siniestro o derrame, que puedan afectar de manera grave a una determinada localidad ó región, además de los que se consideren afectados directamente, cualquier persona o a través de un grupo voluntario podrá solicitar al Consejo Municipal de Protección Civil la elaboración de Programas Especiales de Protección Civil para prevenir o remediar el caso concreto.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 65.- El Programa Municipal de Protección Civil, contará con los siguientes subprogramas:

- I.- De prevención,
- II.- De auxilio;
- III.- De recuperación y vuelta a la normalidad, y
- IV.- Programas y/o Subprogramas Eventuales, creados especialmente para eventualidad concreta.

ARTÍCULO 66.- El Programa Municipal de Protección Civil deberá contener cuando menos:

- I.- Los antecedentes históricos de los riesgos, altos riesgos, emergencias ó desastres en el Municipio.
- II.- La identificación de todo tipo de riesgos a que está expuesto el Municipio;
- III.- La identificación de los objetivos del Programa;
- IV.- Los subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción;
- V.- La estimación de los recursos financieros; y
- VI.- Los mecanismos para el control y evaluación.

ARTÍCULO 67.- El Subprograma de Prevención agrupará las acciones tendientes a evitar o mitigar los efectos y/o a disminuir la ocurrencia de altos riesgos, emergencias ó desastres; así mismo, a promover el desarrollo de la cultura de la protección civil y la autoprotección en la comunidad.

ARTÍCULO 68.- El Subprograma de Prevención deberá contener:

- I.- Los estudios, investigaciones y proyectos de Protección Civil a ser realizados;
- II.- Los criterios a integrar el mapa de riesgo;



III.- Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deben ofrecerse a la población;

IV.- Las acciones que la Secretaría, deberá ejecutar para proteger a las personas, sus bienes y su entorno;

V.- El inventario de los recursos disponibles;

VI.- Las política de comunicación social, y

VII.- Los criterios y bases para la realización de simulacros.

ARTÍCULO 69.- EL Subprograma de Auxilio integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, emergencia ó desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente. Para realizar las acciones de Auxilio, se establecerán las bases regionales que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención.

ARTÍCULO 70.- El Subprograma de Auxilio contendrá, entre otros, los siguientes criterios:

I.- Los establecidos o estipulados en acciones que desarrollen las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal;

II.- Los establecidos en mecanismos de concentración y coordinación con los sectores social y privado, y

III.- Los establecidos en coordinación con los grupos voluntarios.

ARTÍCULO 71.- El Subprograma de recuperación y vuelta a la normalidad, determinará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad, una vez ocurrida la emergencia ó desastre.

ARTÍCULO 72.- En caso de que se identifiquen riesgos o altos riesgos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad, se deberán elaborar Programas Específicos de Protección Civil.

ARTÍCULO 73.- A fin de que la comunidad conozca el Programa Municipal de Protección Civil, éste al igual que sus Subprogramas, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

TÍTULO QUINTO DE LAS DECLARATORIAS FORMALES

CAPÍTULO I DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 74.- El Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Consejo de Protección Civil, en los casos de alto riesgo, emergencia ó desastre, podrá emitir una declaratoria de emergencia, que comunicará de inmediato al Presidente del Consejo de Protección Civil del Estado; mandando se publique en el Periódico Oficial del Estado, y se difunda a través de los medios de comunicación masiva. En ausencia del Presidente del Consejo, el Secretario Ejecutivo, ó en su caso el Secretario Técnico deberá realizar la declaratoria.

ARTÍCULO 75.- La declaratoria de emergencia hará mención expresa entre otros, de los siguientes aspectos:

I.- Identificación de alto riesgo, emergencia ó desastre;

II.- Infraestructura, bienes y sistemas afectables;

III.- Determinación de las acciones de prevención y auxilio;

IV.- Suspensión de actividades públicas que así lo ameriten, y

V.- Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo a los Programas Municipales de la materia.

CAPÍTULO II DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE



ARTÍCULO 76.- Se considerará zona de desastre, para los efectos de aplicación de recursos federales o estatales, aquella en la que para hacer frente a las consecuencias de un agente o fenómeno perturbador, sean insuficientes los recursos del Municipio, requiriéndose en consecuencia la ayuda del Gobierno Estatal o del Gobierno Federal. En este caso, el Presidente Municipal deberá solicitar al Gobierno del Estado, que emita formalmente la declaratoria de zona de desastre, a fin de iniciar las acciones necesarias, por conducto de la dependencia estatal competente.

**TITULO SEXTO
DE LAS INSPECCIONES Y MEDIADAS DE SEGURIDAD
CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 77.- La Dirección General de Protección Civil dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento tendrá amplias facultades de inspección y vigilancia para prevenir o controlar la posibilidad de desastres, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias de la administración pública municipal, estatal y/o federal. Sin embargo, para este fin, deberá coordinarse, para todos los efectos, con las otras dependencias competentes en desarrollo urbano, ecología, servicios primarios y las demás que correspondan, de la administración pública municipal que, en virtud a las funciones propias de las mismas, infieran directa o indirectamente en la protección civil municipal, procurando, en todo momento, la prevención y protección civil ciudadana y comunitaria. La Dirección General de Protección Civil vigilara en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones que se dicten con base en él, y aplicará las medidas de seguridad que correspondan.

ARTÍCULO 78.- Es obligación de los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de los inmuebles, obras o establecimientos, permitir el acceso a los inspectores y dar las facilidades necesarias, para el desarrollo de las inspecciones; así como proporcionar la información que conduzca a la verificación de las normas de este Reglamento.

ARTÍCULO 79.- Las inspecciones realizadas por la Dirección, podrán ser periódicas acorde a la capacidad y disponibilidad de esta, tienen el carácter de visitas domiciliarias; por lo que los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados en este Reglamento y los propietarios, ocupantes o encargados de inmuebles u obras, están obligados a permitir las; así como a proporcionar la información necesaria para el desahogo de las mismas. Los integrantes designados para llevar a efecto la vigilancia e inspección mediante oficio de comisión expedido por la Dirección, se les confieren las siguientes atribuciones:

- I.- Realizar visitas de inspección a los establecimientos que regula este Reglamento;
- II.- Solicitar el apoyo policiaco o fuerza pública, en el caso de oposición por parte del propietario o encargado del establecimiento, para que se cumpla con la diligencia de inspección o clausura, por violación del presente Reglamento, y
- III.- Las que les otorgue el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 80.- Las inspecciones referidas en este capítulo, se sujetan a las siguientes bases:

- I.- El inspector deberá presentar una orden escrita, que contendrá su nombramiento ó designación expedida por la autoridad competente, que lo acredite legalmente para desempeñar su función, nombre del propietario, arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, o ante la persona a cuyo cargo esté el inmueble; la ubicación exacta del mismo; la fecha, objeto y aspectos de la orden de inspección; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre y la firma de la Autoridad que expida la orden;



- II.- En el acta que se levante con motivo de la inspección, se harán constar las circunstancias de la diligencia, las deficiencias o irregularidades observadas, y en su caso, las medidas de seguridad que se ejecuten;
- III.- El inspector deberá identificarse ante el propietario arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, o ante la persona a cuyo cargo esté el inmueble, con la credencial vigente que para tal efecto sea expedida y se entregará al visitado copia legible de la orden de inspección;
- IV.- Los inspectores practicarán la visita dentro de las veinticuatro horas siguientes a la expedición de la orden;
- V.- Al inicio de la visita de inspección, el inspector deberá requerir al ocupante del lugar visitado, para que designe a dos personas de su confianza para que funjan como testigos en el domicilio de la diligencia, advirtiéndose que en caso de no hacerlo, estos serán propuestos y nombrados por el propio inspector, debiendo asentar en la orden correspondiente tal requerimiento y lo procedente en su caso;
- VI.- De toda visita se levantará por duplicado, acta circunstanciada, en la que se expresará lo dispuesto en la fracción I de este artículo. Si alguna de las personas se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento, y
- VII.- Uno de los ejemplares del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, y la copia restante se entregará a la Dirección.

ARTÍCULO 81.- Se considerarán medidas de seguridad las disposiciones de inmediata ejecución que dicte la autoridad competente, de conformidad con este Reglamento y demás ordenamientos aplicables, para proteger el interés público y/o evitar los riesgos, para los efectos legales a que haga lugar, emergencias ó desastres, que puedan ocurrir en los establecimientos a que se refiere este Reglamento. Las medidas de seguridad, si no se trata de un caso de alto riesgo, emergencia ó desastre, se notificarán personalmente al interesado antes de su aplicación.

ARTÍCULO 82.- Son medidas de seguridad las siguientes:

- I.- La suspensión de trabajos y servicios;
- II.- La desocupación o desalojo de casas, obras, edificios ó establecimientos; ó en general de cualquier inmueble;
- III.- La demolición de construcciones o el retiro de instalaciones;
- IV.- El aseguramiento y secuestro de objetos materiales;
- V.- La clausura temporal ó definitiva, total ó parcial de establecimientos, construcciones, instalaciones u obras;
- VI.- La realización de actos, en rebeldía de los que están obligados a ejecutarlos;
- VII.- El auxilio de la fuerza pública, y
- VIII La emisión de mensajes de alerta.

ARTÍCULO 83.- Cuando en los establecimientos se realicen actos que constituyen riesgo a juicio de la Dirección, esta autoridad en el ámbito de su competencia procederá como sigue:

- I.- Se notificará al responsable de la situación, exhortándolo para que en un término de setenta y dos horas, subsane la causa ó motivo constitutivo del riesgo;
- II.- En caso de incumplimiento del responsable, en los términos de la fracción anterior, se procederá a la suspensión de la construcción, servicios, o de las obras o actos relativos;
- III.- Se amonestará al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, para que se apliquen las recomendaciones de las Autoridades de Protección Civil, a fin de que se evite o extinga el riesgo;
- IV.- En caso de que el riesgo se hubiera producido por la negligencia o irresponsabilidad del propietario, responsable, encargado u ocupante, en el manejo o uso de materiales, de personas, o por no haber sido atendidas las recomendaciones de la autoridad competente, las Autoridades de Protección Civil, sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad o sanciones que se establezcan en éste u otro ordenamiento, impondrá multa a quien resulte ser responsable;



V.- Cuando no obstante la aplicación de las medidas a que se refieren las tres fracciones anteriores, no se hubiera evitado o extinguido el riesgo, las Autoridades de Protección Civil, previa audiencia del interesado, procederán en su caso, a la clausura de los establecimientos, hasta en tanto no se demuestre que dicho riesgo ha sido definitivamente superado, y

VI.- En caso de que las Autoridades de Protección Civil determinen, que por motivos de su naturaleza resulte imposible la suspensión de la construcción, obra, o actos relativos, o la clausura de los establecimientos se publicarán avisos a cuenta del propietario o responsable, en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad, advirtiéndolo a la población de los riesgos.

TÍTULO SEPTIMO DE LAS NOTIFICACIONES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 84.- Las notificaciones serán personales en los siguientes casos:

I.- Cuando se trate de la primera notificación;

II.- Cuando se trate del requerimiento de un acto a la parte que deba cumplirlo;

III.- Cuando se trate de resoluciones o acuerdos que impongan una medida de apremio o una sanción;

IV.- Cuando la autoridad lo estime necesario; y

V.- En los demás casos que disponga la ley.

ARTÍCULO 85.- Las notificaciones personales deberán realizarse por personal autorizado por la Dirección. Dicha notificación se efectuará en el domicilio del local o establecimiento que señale el comprobante respectivo, o bien, en el que hubiere sido proporcionado, atendiendo en lo conducente a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 86.- Para determinar el incumplimiento al reglamento y en su caso para la imposición de las sanciones a que se refiere la misma, la Dirección notificará al presunto infractor de los hechos motivo del procedimiento.

ARTÍCULO 87.- Cuando del acta circunstanciada derivada de la Inspección practicada, se determine incumplimiento al reglamento y se presuma que se han cometido violaciones a los mismos y demás ordenamientos aplicables en la materia, generando con ello riesgo y alto riesgo a juicio de la Dirección, se podrá iniciar en su caso el procedimiento legal administrativo conforme a lo siguiente:

I.- Recibida el acta circunstanciada emplazará al presunto infractor para que comparezca de manera personal ó por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga en relación a los hechos motivo del procedimiento y otorgándole un término de **5 cinco** días hábiles para rendir pruebas y alegatos y manifieste por escrito lo que a su derecho convenga. En caso, de no comparecer ó no rendir pruebas y alegatos, la Dirección resolverá conforme a los elementos de convicción que disponga.

II.- La Dirección admitirá las pruebas que estime pertinentes y procederá a su desahogo, fijando un término que estime suficiente pero que en ningún caso excederá de 25 veinticinco días hábiles.

III.- Concluido el término fijado, conforme a la fracción anterior, las partes dentro de un término de 3 tres días hábiles expondrán sus alegatos y concluido dicho término se dictará la resolución correspondiente en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles.



A falta de disposiciones de este ordenamiento, al procedimiento legal administrativo en materia de Protección Civil, serán aplicables las del derecho común contenidos en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ARTÍCULO 88.- Cuando en los establecimientos se presenten emergencias ó desastres, inherentes a los actos, servicios o funcionamiento de los mismos, las Autoridades de Protección Civil, procederán de inmediato a la desocupación del inmueble, a la suspensión de las actividades, y a clausurar los lugares en donde se realicen, imponiendo además cualquier otra medida de seguridad y sanción que resulte aplicable, de acuerdo a este ordenamiento. Lo anterior sin perjuicio de que se apliquen las demás medidas de seguridad y sanciones que establezcan las demás Leyes y Reglamentos.

ARTÍCULO 89.- En el supuesto del artículo anterior, las acciones que se ordenen por parte de las Autoridades de Protección Civil, para evitar, extinguir, disminuir ó prevenir riesgos, altos riesgos, emergencias ó desastres, así como las que se realicen para superarlos, serán a cargo del propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, sin perjuicio de que sea la propia Autoridad quien las realice en rebeldía del obligado. En este último caso, además del cobro de las cantidades correspondientes, se aplicarán las sanciones económicas que correspondan. Tanto las sanciones económicas, como en su caso, las cantidades por concepto de cobros por obras o acciones realizadas en rebeldía de los obligados, se considerarán créditos fiscales, y serán cobrados mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de conformidad a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León en vigor.

ARTÍCULO 90.- La responsabilidad por daños o perjuicios derivados de acciones u omisiones que devengan en siniestros ó desastres, se determinará y hará efectiva, conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

TÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 91.- Es competente para aplicar las sanciones a que se refiere el presente capítulo la Dirección General de Protección Civil.

ARTÍCULO 92.- Son conductas constitutivas de infracción las que se lleven a cabo para:

- I.- Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre;
- II.- Impedir u obstaculizar al personal autorizado a realizar inspecciones o actuaciones en los términos de este Reglamento;
- III.- No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente, que impongan cualquier medida de seguridad en los términos de este Reglamento, y
- IV.- En general, cualquier acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 93.- Las sanciones que podrán aplicarse conjunta o separadamente consistirán en:

- I.- Amonestación;
- II.- Clausura temporal ó definitiva, total ó parcial de los establecimientos;
- III.- Multa equivalente al monto de 20 a 1,000 días de salario mínimo vigente en la zona donde se cometió la infracción; En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser incrementado sin exceder de 2,000 días de salario mínimo vigente en la zona, así como la clausura definitiva;



- IV.- Suspensión de obras, instalaciones o servicios, y
- V.- Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

ARTÍCULO 94.- Serán solidariamente responsables:

- I.- Los propietarios, poseedores, administrativos, representantes, organizadores y demás responsables involucrados en las violaciones a este Reglamento;
- II.- Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de infracción,
- III.- Los servidores públicos que faciliten la comisión de la infracción.

ARTÍCULO 95.- La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a otras leyes corresponda al infractor.

ARTÍCULO 96.- Al imponerse una sanción se tomará en cuenta:

- I.- El daño o peligro que se ocasione o pueda ocasionarse a la salud, a la seguridad de la población o a su entorno;
- II.- La gravedad de la infracción;
- III.- Las condiciones socioeconómicas del infractor, y
- IV.- La reincidencia, en su caso.

CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 97.- Los acuerdos que tome la Dirección en cualquier sentido, se notificarán a los interesados atendiendo en lo conducente, a lo dispuesto en este Reglamento y supletoriamente en lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles.

ARTÍCULO 98.- Contra las resoluciones, determinaciones y acuerdos dictados por las Autoridades de Protección Civil procede el recurso de revisión.

ARTÍCULO 99.- El recurso de revisión tiene por objeto que el superior jerárquico examine el acto o acuerdo que se reclama a fin de constatar si existe violación al respecto, pudiendo confirmarlo, modificarlo o revocarlo.

ARTÍCULO 100.- Los particulares podrán interponer el Recurso de Revisión a que se refiere la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, contra los actos y resoluciones que emitan o ejecutan las Autoridades Municipales, dentro de un término no mayor de 15 quince días hábiles posteriores a su notificación, ante la Secretaría, en el ejercicio de las atribuciones señaladas en dicha ley o en el presente Reglamento. La presentación, substanciación y resolución del Recurso de Revisión se sujetarán a las disposiciones de la Ley referida.

ARTÍCULO 101.- El escrito de revisión deberá contener el nombre y domicilio del recurrente, el proveído, acto o resolución que se impugna, autoridad que lo emitió, fecha de notificación o conocimiento, exposición sucinta de hechos, preceptos legales violados, pruebas y demás elementos de convicción que estime el recurrente.

ARTÍCULO 102.- Si el escrito por el cual se interpone el recurso fuere oscuro o irregular, la autoridad receptora prevendrá al recurrente, por una sola vez, a efecto de que lo aclare, corrija y complete, de acuerdo con la presente reglamento, señalándose en concreto sus defectos, con el apercibimiento de que si no cumple dentro del plazo de cinco días hábiles se tendrá por no interpuesto el recurso.



ARTÍCULO 103.- En la substanciación del recurso se admitirán toda clase de pruebas con excepción de la confesional, así como aquellas que tengan el carácter de supervenientes; en su desahogo y valoración, se aplicara supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

ARTÍCULO 104.- La autoridad que trámite el recurso, con base en la documentación, pruebas y demás elementos existentes dictara la resolución en un término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que fue interpuesto.

TÍTULO NOVENO DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 105.- En la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de las actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado ó actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se abroga el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 28 de enero del 2011 en las páginas 58 a 81, junto con ello las reformas efectuadas al mismo y tal efecto por consecuencia la emisión del nuevo Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guadalupe, Nuevo León

SEGUNDO: El presente Reglamento entrara en vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial en el Estado de Nuevo León.

TERCERO: Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento, para que se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal. Y así mismo al área de comunicación social y de protección civil municipales para que lleven a cabo una campaña de difusión entre la población del nuevo reglamento emitido.

ACUERDO NO 12

ACUERDO NO 12.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos la aprobación de delegación de facultades del C. Presidente Municipal al C. Secretario del Ayuntamiento.

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 15, 17, 34, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 11 inciso b) Fracción III, 28 del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, así como los numerales 2, 3, 4, 8 y 23 del Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba y autoriza:



a) La Revocación de la autorización del acuerdo delegatorio al Secretario de Administración consignado en el Acuerdo Numero 09 que consta en el Acta 030 de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, de fecha 25 de agosto del 2017.

b) Delegar al C. Secretario del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, Lic. José Alejandro Espinoza Eguía, las facultades que estipula el artículo 35, inciso B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en los términos del artículo 11 inciso B, fracción III del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León.

SEGUNDO.- Infórmese e Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento, para que de cumplimiento al presente acuerdo, debiendo rendir mensualmente al C. Presidente Municipal, un informe de lo actuado conforme a las facultades delegadas, mismas que se entenderán sin perjuicio del ejercicio directo que el Titular de la Secretaria posee en el ámbito de su respectiva competencia, conservando el C. Presidente Municipal en todo tiempo la atribución de ejercer directamente las facultades delegadas.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Jurídica Municipal para que en el marco de la normatividad aplicable elabore el acuerdo delegatorio del presente acuerdo y efectúe las publicaciones de Ley.

ACUERDO 13

ACUERDO NO 13.-R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos para incorporar al Programa de Obra Pública del Fondo de Desarrollo Municipal, 5 –cinco obras de beneficio a la comunidad derivadas de la gestión positiva de obtención de nuevos recursos estatales

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León; 33 Fracción I inciso b), 35 Apartado B Fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; aprueba y autoriza 5 –cinco obras publicas del programa de Obras Publicas del Fondo de Desarrollo Municipal para elEjercicio Fiscal 2018, con un monto de \$15,383.368.00 –Quince millones trescientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y ocho de pesos 00/100 M.N. que contribuirán a elevar la calidad de vida de la población guadalupense. En los términos siguientes:

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, EJERCICIO FISCAL 2018				
NO	OBRA	COLONIA	UBICACIÓN	INVERSIÓN
1	REHABILITACIÓN DE PISTA DE ATLETISMO	INSURGENTES	UNIDAD DEPORTIVA CEDEREG	\$5,383,368-00
2	MEJORAMIENTO PLAZA PUBLICA	BOSQUES DEL CONTRY	CALLE CEDRO Y FRESNO	\$2,600,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE	COLONIA RIBERAS DE LA	CASTAÑO Y PLATEROS	\$1,500,000.00



	PLAZA PUBLICA	SILLA		
4	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO	COLONIA RIBERAS DE LA PURÍSIMA	CALLE SANTA ALEJANDRA	\$2,900,000.00
5	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO	RESIDENCIAL SANTA FE	CALLES MADAGASCAR Y PASCUA	\$ 3,000.000.00
TOTAL				\$15,383,368.00

SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos para que en marco de sus atribuciones y obligaciones implemente la operación de las 5 –cinco obras publicas del presente acuerdo autorizadas por el máximo órgano colegiado de Gobierno Municipal., en el marco del Programa de Obras Públicas del Fondo de Desarrollo Municipal para el Ejercicio Fiscal 2018.

TERCERO.- Remítase al C. Presidente Municipal el presente acuerdo, para que instruya la Secretaría del Ayuntamiento para que se efectúe la publicación en la Gaceta Municipal CD. Guadalupe, Nuevo León a 22 de febrero del 2018.



GACETA MUNICIPAL DE GUADALUPE, N.L.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015 – 2018

Portal del Municipio de Guadalupe ,N.L. www.guadalupe.gob.mx , Teléfonos .- 80 30 60 15 y 20